



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

EFFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS PARA
GARANTIZAR LA SALUD MENTAL COMO TRATAMIENTO POST
PENITENCIARIO EN LOS CONDENADOS POR DELITOS DE ACTOS
CONTRA EL PUDOR

TESIS

Para optar el Título Profesional de ABOGADO

AUTOR

FRANCOISE ESTEFANY TINCOPA CHAVEZ

<https://orcid.org/0009-0009-2980-6589>

ASESOR

Mg. Karina Karol Bardales Becerra

<https://orcid.org/0000-0002-3350-6863>

Lima – Perú- 2024

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 17-sept-2025 4:05 p. m. -05
 Identificador: 2754023169
 Número de palabras: 28704
 Entregado: 1

EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS PARA GARANTIZAR LA SALUD MENTAL COMO TRATAMIENTO POST PENITENCIARIO EN LOS CONDENADOS POR DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR Por Francoise Estefany Tincopa Chavez

Índice de similitud 23%	Similitud según fuente
	Fuentes de Internet: 22% Publicaciones: 7% Trabajos del estudiante: 11%

- Coincidencia del 2% ()
[Weepju Samekash, Jandy Sekut. "Factores del tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de actos contra el pudor y su resocialización en el Establecimiento Penitenciario de Huancas, durante el periodo 2013-2017", Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - UNTRM, 2019](#)

- Coincidencia del 1% (Internet desde 26-nov-2020)
<https://noticia.educacionenred.pe/2019/05/ley-30947-ley-salud-mental-175512.html>

- Coincidencia del < 1% ()
[Saldaña Tinoco, Lissete Patricia. "Impacto de la resocialización postpenitenciaria en la reincidencia delictiva en el distrito judicial de Lima Norte, 2022", "Universidad Cesar Vallejo", 2023](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Aguilar Vasquez, Evita Rene, Cubas Arroyo, Jair Ruben. "Necesidad de políticas públicas que promuevan la reinserción laboral de ex reclusos que cumplieron condena por omisión a la asistencia familiar, Perú, 2023", "Universidad Cesar Vallejo", 2023](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Grandez Luna, Mario Alexis. "Tratamiento especializado privado en penas alternativas menores a 8 años de internos penitenciarios, Lima 2019 - 2021", "Universidad Cesar Vallejo", 2022](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Ortega Perez, Mercedes Angelica. "Propuesta de plan de rehabilitación integral para lograr la reinserción social en un centro de rehabilitación, Ecuador, 2022", "Universidad Cesar Vallejo", 2022](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Jiménez Vargas, Abel Rolando. "Programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, 2020", "Universidad Cesar Vallejo", 2021](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Huanca Palero, Elizabeth Manisa. "La resocialización como derecho del interno y su control jurisdiccional en el distrito judicial de Lima, 2021", "Universidad Cesar Vallejo", 2023](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Corrales Ccama, Celinda. "El sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima 2020", "Universidad Cesar Vallejo", 2022](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[García Ramos, Anita, Mendoza Valdez, Jorge Gilson Alexander. "Establecimiento de la competencia jurisdiccional para el internamiento preventivo en la Ley de Salud Mental y vulneración de los DDHH, Perú 2022", "Universidad Cesar Vallejo", 2022](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Solórzano Lasso, Diana Patricia. "Evidence evaluation in sex crimes with a gender perspective", Universidad Militar Nueva Granada, 2022](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Cabanillas Guerra, Astrid Lorens. "Factores que influyeron en la decisión del voto de los ciudadanos del Departamento de Lambayeque en las elecciones generales, 2021", "Baishideng Publishing Group Inc.", 2022](#)

- Coincidencia del < 1% ()
[Durand Melgarejo, Evelin Nelsi. "Efectos que genera el delito de omisión a la asistencia familiar en los menores alimentistas del distrito de Los Olivos en el periodo 2016", "Universidad Cesar Vallejo", 2017](#)

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 07-jun-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/140054/Coral_VPJ-Vasquez_RJS-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 28-oct-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145289/Apaza_CGF-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 27-nov-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87311/Amanqui_RM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 03-dic-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47693/Rebaza_VJC-SD.pdf

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 21-sept-2023)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122137/Almanza_GMA-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 19-oct-2023)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/124851/Riera_RNW-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% ()
[Chávez Campos, Kevin Hugo. "Factores que conllevan a la impunidad en los delitos de actos contra el pudor en el distrito fiscal, Ventanilla 2017", Universidad César Vallejo, 2018](#)

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 07-ene-2025)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145110/Checya_TJM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 14-mar-2023)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108483/Espinoza_MMT-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 19-dic-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/155347/Melendez_NSB-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 03-dic-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91373/Amanero_CCC-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Coincidencia del < 1% (Internet desde 03-dic-2024)

DEDICATORIA

A mi hija Alizée y a mis padres por ser mi impulso, motivación y por creer en mí y en esa promesa que les hice de culminar mis estudios y ser un orgullo para ellos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por haberme permitido concluir mis estudios.

A mi familia, amigos, docentes y cada persona que me ha guiado, aconsejado y motivado en este camino universitario que no ha sido fácil.

Este logro es gran parte gracias a ustedes.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDO	iv
INDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	11
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1. Marco teórico	11
1.1.1. Teoría de la pena	11
1.1.2. Teoría de la reinserción social	12
1.1.3. Teoría de la prevención especial	13
1.1.4. Teoría de Justicia Restaurativa	14
1.1.5. Teoría del trauma y la resiliencia	15
1.1.6. Teorías de la justicia y la ética	17
1.1.7. Modelos de tratamiento en psicología forense	18
1.1.8. Sociología del delito y del castigo	20
1.2. Investigaciones	22
1.2.1. Antecedentes Internacional	22
1.2.2. Antecedentes Nacionales	26
1.3. Marco conceptual	29
1.4. Marco Jurídico	33
1.4.1. Constitución Política del Perú	33
1.4.2. Ley N° 30947	34
1.5. Marco Jurisprudencial	35
1.5.1. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 27 de junio de 2019	35
1.5.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 8 de febrero de 2022	36
1.5.3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos	36
CAPÍTULO II	38
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	38
2.1 Planteamiento del problema	38
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	38
2.1.2 Antecedentes Teóricos	40

2.1.3 Definición del problema	42
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	43
2.2.1 Finalidad	43
2.2.2 Objetivo general y específicos	43
2.2.3 Delimitación del estudio	44
2.2.4 Justificación e importancia del estudio	45
2.3 Hipótesis y Variables	47
2.3.1 Supuestos teóricos	47
2.3.2 Hipótesis Principal y especificaciones	48
2.3.3 Variables e Indicadores	49
CAPÍTULO III	51
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO	51
3.1. Población y Muestra	51
3.1.1. Población	51
3.1.2. Muestra	51
3.2. Diseños a utilizar en el estudio	52
3.2.1 Tipo de investigación	52
3.2.2. Métodos de la investigación	52
3.2.4. Enfoque y diseño de la investigación	54
3.3. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	55
3.3.1. Técnicas	55
3.3.2. Instrumentos	56
3.4. Procesamiento de Datos	57
CAPÍTULO IV	59
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	59
4.1. Presentación de Resultados	59
4.2. Contrastación de Hipótesis	75
4.3. Discusión de Resultados	79
CAPÍTULO V	84
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	84
5.1 Conclusiones	84
5.2. Recomendaciones	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
ANEXOS	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Variables e indicadores de estudio (categorías y subcategorías)	49
Tabla 2. Sentencias seleccionadas para el análisis (muestra)	51
Tabla 3. Ficha de Registro para la Recopilación de datos	56
Tabla 4. Matriz de consistencia	99

RESUMEN

El presente trabajo de investigación plantea como objetivo general establecer los mecanismos jurídicos que deben implementarse para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor. Se orientó por un enfoque cualitativo, de tipo básica, se desarrolló haciendo uso del procedimiento analítico e inductivo, con metodología jurídica exegesis, hermenéutica y dogmática jurídica, la técnica que se empleó para la compilación de la información fue el análisis y observación documental, por medio de una ficha de registro, que sirvió para dejar plasmado todos los datos recabados. Los resultados demostraron que la implementación de mecanismos jurídicos eficaces permiten lograr la rehabilitación y en consecuencia, la reinserción social del condenado. Se enfatizó en la relevancia que conlleva el tratamiento de salud mental, social y laboral para reestructurar los pensamientos, sentimientos y emociones de los intervenidos. Se concluyó en este estudio, en la importancia que tiene el tratamiento de salud mental sobre los condenados por delitos de actos contra el pudor, por lo que se resalta la necesidad de crear y fortalecer las políticas públicas dirigidas a atender de manera efectiva al autor de estos delitos, con el fin de lograr el bienestar psicológico y alcanzar el orden social.

Palabras claves: Salud Mental, Mecanismos jurídicos, tratamiento, post penitenciario, condenados, delitos de actos contra el pudor.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to establish the legal mechanisms that must be implemented to guarantee mental health as post-prison treatment in those convicted of crimes of indecent acts. It was guided by a qualitative approach, of a basic type, it was developed using the analytical and inductive procedure, with legal methodology exegesis, hermeneutics and legal dogmatics, the technique that was used to compile the information was documentary analysis and observation, for through a registration form, which served to record all the data collected. The results demonstrated that the implementation of effective legal mechanisms allows achieving rehabilitation and, consequently, the social reintegration of the convicted person. The relevance of mental, social and occupational health treatment to restructure the thoughts, feelings and emotions of those treated was emphasized. It was concluded in this study, in the importance that mental health treatment has on those convicted of crimes of acts against indecency, which highlights the need to create and strengthen public policies aimed at effectively serving the perpetrator of these crimes, in order to achieve psychological well-being and achieve social order.

Keywords: Mental Health, Legal mechanisms, treatment, post-prison, convicted persons, crimes of indecent acts.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo principal abordar y mejorar la atención a la salud mental de individuos condenados por delitos de actos contra el pudor, enfocándose en su período post-penitenciario. Este estudio busca identificar y proponer mecanismos jurídicos efectivos que contribuyan a la eficaz reintegración en el entorno social de estos individuos, al tiempo que se salvaguarda la seguridad y bienestar de la sociedad, reduciendo así la probabilidad de reincidencia. Se pone especial énfasis en la importancia de la salud mental de los reclusos, quienes dentro del ambiente penitenciario, están expuestos a múltiples factores potencialmente perjudiciales para su bienestar psicológico y emocional.

En efecto, estos factores están relacionados con la convivencia interna con otros convictos de alta peligrosidad, la carencia afectiva, violencia física y psicológica, condiciones infraestructurales desfavorables y una diversidad de experiencias que pueden impactar negativamente a una persona y afectar su manera de pensar y sentir. Por tanto, no solo se busca aportar conceptos y teorías nuevas, sino también proveer herramientas prácticas y recomendaciones para profesionales y responsables de las políticas públicas en materia penitenciaria, contribuyendo así a una mayor comprensión y manejo efectivo de los diversos programas que atiendan la rehabilitación y reintegración post-penitenciaria de individuos condenados por delitos contra el pudor.

El estudio se estructura en cinco capítulos: El primero aborda los fundamentos teóricos, incluyendo marco teórico, antecedentes y teorías relevantes, así como el marco conceptual, legal y jurisprudencial. El segundo capítulo detalla el problema, objetivos, hipótesis, y variables, junto con la justificación, importancia y delimitaciones del estudio. En el tercer capítulo, se describe la metodología, incluyendo el método, tipo de investigación, y técnicas e instrumentos utilizados, así como el análisis de la información. El cuarto capítulo presenta y analiza los resultados, en relación con los objetivos e hipótesis planteados. Finalmente, el quinto capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones, la bibliografía empleada durante el desarrollo del estudio y los anexos.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco teórico

Los mecanismos jurídicos comprenden todas esas acciones que debe tomar el estado para garantizar el resguardo y la protección de los derechos de las personas. El estado ejerce funciones de control sobre los reos, por ello la importancia de emplear instrumentos que le permitan mejorar las condiciones de los condenados para que una vez terminen de cumplir sus penas puedan incorporarse con poca dificultad al entorno social.

Las teorías son fundamentales en el estudio; ya que, va a ampliar conocimiento para comprender como se establecen y aplican mecanismos por parte de los órganos encargados del sistema penitenciario para garantizar el tratamiento de salud mental dentro y fuera de los recintos carcelarios. En este capítulo se procederá a puntualizar e indagar sobre las diversas teorías en las que se basa esta investigación por considerarlas pertinentes, las cuales van a permitir una mejor comprensión del problema objeto de investigación.

1.1.1. Teoría de la pena

Diversos autores han fundamentado la teoría de la pena; es así, que Ávila, (2021), desde su perspectiva sostiene:

Es fundamental indicar que la pena tiene como principal objetivo, imponer un castigo proporcional a una persona que ha cometido un acto delictivo, para restaurar el orden social y prevenir que se cometan nuevos hechos contrarios a la ley. Su finalidad es buscar métodos adecuados como respuestas a estos delitos; debido a que, las penas son consecuencias de actos realizados contrarios a la ley. Cada acto delictivo y la penalidad a quien la realice se encuentra enmarcada en las legislaciones, debido a que el estado es quien tiene la obligación de proteger los bienes jurídicos de la población. Estos bienes pueden incluir la vida, la integridad física y moral, la libertad, la propiedad, entre otros (p. 71).

De acuerdo a McDowell & Klapes (2019), quien basa la teoría de la pena en la extinción de conductas delictivas empleando un refuerzo negativo como lo es el castigo. Por lo que sostiene este autor, que es necesario la existencia de un reforzador que haga disminuir la realización de ciertos actos que violentan o transgreden el ordenamiento jurídico. Además agrega, la importancia de la penalidad que establecen las leyes sobre ciertas conductas inapropiadas, debido a que es esta la que hace que las personas se abstengan de cometer hechos delictivos, y que quienes las realicen sean sancionados severamente para que no reincidan en estos actos contrarios a la ley (p. 130).

Los diversos puntos de vista de estos autores se asemejan en que la pena debe intimidar a las personas para causar un impacto y de esta manera reducir la criminalidad; siendo importante que, el castigo sea proporcionado a el hecho cometido, debido a que el fin principal de la pena desde su perspectiva es prevenir que se cometan hechos delictivos; sin embargo, es importante que ya realizada la acción delictiva se aplique una corrección, por lo que debe existir una sanción a quien lo haya cometido como consecuencias de sus acciones y con esto evitar que el delincuente vaya a reincidir en la comisión de cualquier otro delito.

1.1.2. Teoría de la reinserción social

De acuerdo a Porras (2020), sostiene que la reinserción social implica prestar atención individualizada al condenado desde que ingresa al centro de reclusión, por lo que se debe promover el aprendizaje significativo de los reos incorporándolos en diferentes actividades que les permitan adquirir habilidades en diversas áreas para que se les facilite la reintegración en la sociedad. Además, señala la importancia de un desarrollo integral durante el tiempo de condena; pues, esto implica un cambio relevante en la manera de actuar del individuo (p. 71). Así mismo, la reinserción social implica darle a la persona privada de libertad atención prioritaria, donde este tenga todas las oportunidades para incorporarse al entorno social con poca dificultad, hacerse productivos, desempeñarse en un sinnúmero de actividades que proyecten un cambio significativo dentro del entorno social y reduzca las estigmatizaciones creadas por la sociedad (Proaño & Sánchez, 2022, p. 344)

Según la idea planteada por estos autores, la teoría de la reinserción social se enfoca en la idea de que los privados de libertad a través de atención individualizada pueden ser rehabilitados e integrados de manera exitosa en la sociedad. Es decir, afirman los diversos autores que apoyan esta teoría porque consideran que las personas pueden generar cambios de conducta si se interviene durante el tiempo de condena y después de ella, por medio de programas de rehabilitación efectivos. Estos planes deben estar dirigidos en proporcionar a los delincuentes las habilidades y herramientas necesarias que les permitan reintegrarse a la sociedad de manera positiva.

El objetivo de la teoría de la reinserción social es reducir la reincidencia delictiva y promover la reintegración exitosa de los individuos en la sociedad. Se cree que proporcionar a los delincuentes las oportunidades y el apoyo necesarios para cambiar su comportamiento puede ayudar a romper el ciclo de la delincuencia y mejorar su calidad de vida (Ortega, Lujan, Flores, & Barzola, 2022, pág. 4173). Lo que se pretende es fomentar la reinserción efectiva de los delincuentes promoviendo el respeto de los derechos humanos, erradicando la violencia dentro de los centros penitenciarios y garantizando la seguridad de los privados de libertad en aras de lograr la adaptación del delincuente a un estilo de vida diferente, dirigido a alcanzar el orden social tan ahnelado (Huape, Ramírez, & Valdez, 2023, p. 133).

1.1.3. Teoría de la prevención especial

Así mismo, Tixi & Machado (2021), expresan que la teoría de la prevención especial de la pena se fundamenta en el hecho de que el estado se centre en ayudar al delincuente a adaptarse de manera satisfactoria a la sociedad. Cada delincuente es único y tiene circunstancias individuales que pueden haber contribuido a su comportamiento delictivo. Por lo tanto, la pena debe adaptarse a las necesidades y características del delincuente, con el objetivo de ayudarlo a reflexionar sobre sus acciones, adquirir habilidades y conocimientos para evitar cometer nuevamente delitos y reinsertarse de manera exitosa en la sociedad (p. 9)

Esta teoría también destaca la importancia de tratar a quien comete un hecho contrario a la ley, de manera humana y digna, ofreciéndole

oportunidades de rehabilitación y educación durante el tiempo que esté cumpliendo la pena, por lo que es indispensable evaluar las circunstancias específicas del delincuente para intervenir directamente el problema (Fonte, Monteiro, & Charry, 2022, p. 164). Otros autores señalan, que el hecho de imponer un castigo no es suficiente para generar un cambio en la persona, por lo que consideran que es necesario abordar las causas que llevaron al individuo a cometer un hecho delictivo, ofreciendo programas de tratamiento eficaces (Farfán, 2021). Agrega este autor, que esta teoría se fundamenta no solo en la protección al entorno social, sino que también se centra acoger al delincuente para evitar la reincidencia delincuencia; debido a que, la reincorporación exitosa a la sociedad reduce las posibilidades de cometer más delitos y contribuye al bienestar en general. (Farfán, 2021, p. 239)

Igualmente, se sostiene que la teoría de la prevención especial se basa en que el castigo que se impone al delincuente debe tener como objetivo prevenir la reincidencia, lo que amerita que se preste la atención especializada con prioridad en la salud mental del condenado. Las políticas públicas en materia penitenciaria debe estar centrada en atender los problemas de salud mental, evaluar la proporcionalidad existente entre el delito cometido y el castigo y dar todo el apoyo para la reintegración social del delincuente (Valarezo, 2022, p. 532). Asimismo, agrega, que es trascendental la creación de planes y proyectos enfocados en la transformación del delincuentes y esto solo se logra brindando todas las oportunidades necesarias que garanticen un cambio.

1.1.4. Teoría de Justicia Restaurativa

Desde la perspectiva de Carreño (2019), esta teoría busca la reparación del daño que genera la acción delictiva, no se trata solo de castigar al delincuente por el hecho cometido; sino que, apunta a lograr la reparación del daño causado por el delito. La justicia restaurativa se centra en obtener soluciones acertadas apoyando al delincuente para que pueda ser capaz de reconocer y reparar el daño que ha causado (p. 92). De igual manera, reparar el daño se considera que es una alternativa mas humana y efectiva, porque no mantiene la idea de imponer sanciones severas que atenten contra la integridad del delincuente; sino que le permite la posibilidad de cambiar sus

comportamientos, asumiendo sus acciones y resarcando los daños ocasionados (Cardona, 2020, p.9).

También, hay que agregar que la justicia restaurativa tiene como objetivo principal restablecer la armonía dentro de la comunidad y promover la reconciliación entre las partes involucradas en un delito, a través de la reparación del daño, dando la posibilidad de que la sociedad tome esta acción como un paso para disminuir el interés del condenado de cometer hechos delictivos que atente contra la seguridad y el orden social (Cardona, 2020, p.10). Por consiguiente, esta teoría no se centra solo en aplicar castigos a los delincuentes, sino que por el contrario se enfoca en involucrar a todas las partes afectadas en la resolución del conflicto; a través, de la mediación, la reconciliación y la reparación del daño causado.

En el mismo orden de ideas, una vez que se haya establecido la responsabilidad del delincuente, se debe poner en práctica un plan de compensación y reparación, que garantice atención a las víctimas. Esto puede incluir: indemnizaciones, servicio comunitario, intervención en programas de rehabilitación, o cualquier otra medida que contribuya a la reparación del daño ocasionado. Este enfoque, plantea una serie de beneficios, como una mayor participación y empoderamiento de las víctimas, una reducción de la reincidencia delictiva al abordar las causas subyacentes del comportamiento criminal, y una mayor satisfacción de todas las partes involucradas al ser entes activa en la resolución del conflicto.

1.1.5. Teoría del trauma y la resiliencia

Esta teoría se enfoca en comprender que las personas están expuestas a eventos traumáticos, entendiendo que esta no solo afecta negativamente sobre las emociones sino que también tiene un impacto significativo a nivel cognitivo, la forma de comportarse y las relaciones interpersonales de quienes lo experimentan. Sin embargo, las personas son capaces de recuperarse de esos eventos (Zuasnabar, 2021, p. 31). La resiliencia se refiere a la capacidad de resistir, recuperarse y crecer a pesar de las adversidades. Las personas resistentes pueden desarrollar una serie de habilidades y recursos internos y externos que les permiten enfrentar y superar los desafíos traumáticos.

La resiliencia se construye a través de factores protectores como el apoyo social, la capacidad de establecer relaciones saludables, el autocontrol emocional, la habilidad para buscar ayuda y la creencia en la capacidad individual para superar las dificultades. Además, el proceso de recuperación de un trauma puede fortalecer a la persona y ayudarla a desarrollar una mayor auto comprensión, valores más sólidos y una mayor apreciación de la vida (Santacruz, 2022, p. 5). La persona que es capaz de sobreponerse ante las adversidades de la vida, deja de ser vulnerable y empieza a alejarse de todo lo que impida su crecimiento, porque siente que ninguna situación amenaza su estabilidad mental y emocional (Carhuatocto, 2020, p. 19).

Según estos autores, la teoría del trauma y la resiliencia son dos enfoques que vienen a complementarse, debido a que buscan explicar que las personas están expuestas a situaciones difíciles que las afectan considerablemente, pero que, a su vez, las personas pueden ser capaces de superar esos obstáculos y seguir avanzando por la vida con poca dificultad. En el área de la salud mental, ambos enfoques tienen importantes implicaciones, en vista de que, con ayuda terapéutica con profesionales especializados en el tema, las personas pueden comprender su situación y poner en práctica la resiliencia para tener una mejor calidad de vida.

Es importante que se implementen estrategias para atender a los reos dentro de los centros penitenciarios y se les de la asistencia necesaria para sobreponerse ante esa situación y tenga la intención de realizar cambios importantes en su vida y pueda reinsertarse en el entorno social (Jiménez, Redondo, & Mahecha, 2020, p. 219). Es importante que estas personas reciban apoyo social y familiar, siendo el acompañamiento un factor relevante para generar modificaciones de comportamiento; así mismo, es importante que aprenda a manejar las emociones ante situaciones adversas, enfocándose en las soluciones y tenga autoconfianza, flexibilidad y adaptabilidad para adecuarse con facilidad a todas las circunstancias que se le presenten en un momento determinado (Da Silva, 2020, p. 11)

Por consiguiente, los autores que apoyan esta teoría se basan en el uso de estrategias de afrontamiento eficaces que son fundamentales para fortalecer la resiliencia de una persona. Estas estrategias pueden incluir el apoyo social,

el autocontrol emocional, el enfoque en soluciones, la autoconfianza y el pensamiento positivo, así como la flexibilidad y adaptabilidad que se debe tener para lograr ajustarse a los cambios; por tanto, al hacer uso de estas estrategias, las personas pueden aumentar su capacidad de hacer frente a las adversidades y recuperarse de ellas de manera efectiva. Además, es importante esta teoría para entender los efectos psicológicos que genera el encarcelamiento y tener las herramientas que permitan fomentar la resiliencia en el post-tratamiento.

1.1.6. Teorías de la justicia y la ética

La teoría de la justicia y la ética implica que el proceso de rehabilitación del delincuente y su reinserción al entorno social debe manejarse cuidadosamente si se quiere obtener los resultados deseados, para ello deben seguir ciertos principios éticos y garantizar la justicia propiamente dicha, dar a cada quien lo que le corresponde. De esta manera, (Saldarriaga & Cevallos, 2020, p. s/n), menciona ciertos principios éticos que deben seguirse durante el tratamiento y reinserción del delincuente, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Es importante que el privado de libertad sea tratado con respeto y dignidad sin tomar en cuenta el hecho cometido.
- Debe existir proporcionalidad entre el hecho cometido y la sanción impuesta; ya que, castigar de manera excesiva va a generar malestar en la persona y no tendrá la disposición de generar cambios.
- Dar herramientas al delincuente para que no vuelva a reincidir en hechos delictivos. Debe prestársele todo el apoyo, acompañarlo durante el proceso hasta que pueda incorporarse a la sociedad.
- Durante el proceso de rehabilitación y reinserción el delincuente no puede ser discriminado por el hecho cometido, por lo que debe existir un acompañamiento al entorno social donde este se desenvuelve para que no dificulten la reintegración social.
- Es necesario ayudar a los delincuentes a cambiar sus conductas y reintegrarse de manera positiva en la sociedad. Esto implica

proporcionarles habilidades y oportunidades para una vida productiva y satisfactoria.

- Garantizar protección a la sociedad; se debe, evaluar el riesgo de reincidencia y tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad pública.

1.1.7. Modelos de tratamiento en psicología forense

Muchos autores han abordado los diferentes modelos de tratamiento que son utilizados para tratar trastornos psicologicos en el ambito legal.

1.1.7.1. *La terapia cognitivo conductual*

Esta terapia es una tecnica que se plantea una reestructuracion del pensamiento, manejo apropiado de las emociones y cambios de conducta disfuncionales, por lo que esta teoria busca que el delincuente a través de un proceso variable, haga conscientes esos comportamientos desadaptados y desee modificarlos por otras acciones que le permitan actuar conforme a las normas morales y se le haga más fácil reincorporarse al entorno social (Ortíz & Cañizares, 2021, p. 363). En efecto, se trata de atender de manera efectiva los problemas emocionales y conductuales de los delincuentes, ayudarles a solucionar las dificultades que afectan su vida.

La psicología se basa en la idea de que el comportamiento humano es aprendido y puede ser modificado a través de procesos de aprendizaje. Por lo tanto, al entender cómo las personas aprenden ciertos comportamientos o actitudes disfuncionales, se pueden desarrollar estrategias terapéuticas para desaprenderlos y reemplazarlos por conductas más saludables (Mendoza, 2020, p. 4). Por lo tanto, en el tratamiento psicológico se busca identificar los patrones de pensamiento y el lenguaje utilizado por el individuo, con el fin de detectar posibles distorsiones cognitivas o palabras y conceptos distorsionados que puedan estar contribuyendo al problema (Ordaz & Bennett, 2019, p. 47).

En efecto, Habigzang, Ferreira, & Zamagna (2019), señalan que la psicología actual se enfoca en resolver problemas emocionales y conductuales, teniendo en cuenta el papel del aprendizaje humano, los efectos del ambiente,

las cogniciones y el lenguaje en los problemas psicológicos (p. 251). El objetivo principal es brindar herramientas y estrategias que permitan a las personas superar sus dificultades y mejorar su bienestar emocional (Berdazco, Hernández, & González, 2022, p. 1423). Haciendo uso de técnicas como la reestructuración cognitiva, se busca modificar estos patrones de pensamiento erróneos para promover una mayor salud emocional.

1.1.7.2. Modelo de tratamiento psicodinámico

Es así que, Leichsenring, y otros (2023), hacen mención a la importancia de analizar y explorar los conflictos y traumas que se experimentan durante la infancia y que pudieran estar influyendo en los problemas actuales que tiene el delincuente. Por tanto, se busca intervenir a la persona para conocer la magnitud de esos acontecimientos y la influencia que estos están generando en la actualidad, con el fin de que la persona los enfrente y solucione esa dificultad. Al intervenir estos conflictos, el profesional de la salud mental puede conocer a profundidad las causas del problema, pudiendo diseñar estrategias específicas y efectivas que ataquen las raíces del comportamiento delictivo (p. 286)

Según esta teoría, el terapeuta utiliza diferentes métodos e intervenciones para sondear y analizar los pensamientos, emociones, recuerdos y fantasías del delincuente. Esto comprende examinar minuciosamente el pasado del individuo, especialmente su infancia y las relaciones significativas que ha experimentado, para entender de qué manera estos han influido en su desarrollo psicológico y en su forma de relacionarse con los demás (Magalhaes, Saldanha, De Oliveira, & Chagas, 2022, p. 3). Lo que se busca es que el delincuente desarrolle una mayor conciencia de sus propios procesos internos y comience a identificar patrones de pensamiento y comportamiento que pueden ser la causa de sus problemas. Se fomenta la expresión y el análisis de los sentimientos y conflictos internos, lo que permite al individuo trabajar en su resolución y encontrar formas más saludables de manejar los desafíos emocionales (Caligor, Kernberg, Clarkin, & Yeomans, 2020, p. 23).

Diversos autores apoyan esta teoría bajo el enfoque de que las experiencias de la infancia influyen considerablemente en la manera en que el delincuente se relaciona con su entorno. Por ello consideran importante explorar los traumas que han marcado la vida del delincuente y así diseñar intervenciones adecuadas que busquen abordar las causas raíz de los comportamientos delictivos. Que la persona enfrente sus problemas y haga conscientes estos traumas que han impactado durante su vida, hace que este sane sus heridas de la infancia, pudiendo desarrollar habilidades de afrontamiento efectivas y más saludables.

1.1.7.3. Modelo de tratamiento sistémico – familiar

La familia es un sistema, que va estableciendo vínculos emocionales, crean sus propios intereses, van instaurando patrones de comportamiento, evolucionan con el pasar del tiempo y sus miembros se retroalimentan continuamente; de allí, parte la importancia de intervenir el sistema familiar para conocer a profundidad su funcionamiento y las razones de comportamiento del delincuente (Munuera, 2020, p. 216). En este mismo sentido, sostiene que los factores ambientales, como el entorno familiar, pueden influir en el desarrollo de problemas psicológicos. El tratamiento psicológico no solo se centra en el individuo, sino que también considera el contexto en el que se encuentra y busca identificar cómo estos factores pueden estar contribuyendo al problema.

Esta teoría, no solo se enfoca en atender al delincuente; sino que además, busca la atención especializada de su entorno familiar, debido a que el entorno en el que una persona se desarrolla y crece puede tener un impacto significativo en su conducta y decisiones, especialmente en el caso de los delincuentes. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta el contexto familiar en el que se desenvuelve el individuo para comprender mejor las situaciones y circunstancias que pueden haber influido en su comportamiento criminal. Siendo necesario la atención especializada de la familia del condenado, con el fin de obtener información detallada sobre las características y dinámicas familiares que podrían estar relacionadas con la conducta delictiva; es decir, indagar sobre posibles conflictos, abusos, carencias, violencia u otros factores

que puedan haber tenido un impacto negativo en el desarrollo del individuo y haber contribuido a su participación en actividades delictivas.

1.1.8. Sociología del delito y del castigo

La sociología del delito se encarga de estudiar las diversas causas que intervienen en la comisión de hechos delictivos; es decir, que busca analizar y comprender de que manera las características de una sociedad y las interacciones pueden influir en la realización de actos delictivos. Así mismo, agrega este autor, que factores como la marginalización, las escasas oportunidades, la pobreza y la estructura social pueden influir en la aparición de actos delictivos. También, se encarga de indagar sobre las acciones que toma el estado frente a la ejecución de los delitos, que políticas públicas van dirigidas a la seguridad y prevención del delito; así como, las intervenciones y programas de rehabilitación y reinserción social del delincuente (Maltz, 2019, p. 373).

La sociología del castigo, examina el castigo y sus efectos en la sociedad. Las sanciones están establecidas por ley y la sociedad cuenta en la actualidad con estrategias que le permiten exigir que quien cometa una acción contraria al ordenamiento jurídico, cumpla una pena con el fin de que las personas se encuentren limitados de causar daños a terceros; o sea, que existe un control para que el colectivo necesariamente tenga que mantener un orden y no actúe a su libre albedrío (Garland, 2019, p. 13). Así mismo, la importancia de que el estado trabaje en las políticas públicas que prevengan y castiguen al desadaptado social; pero también, emplee mecanismos que le permitan que una vez que cumpla la pena por el hecho cometido, sea reintegrado nuevamente a su entorno social con el menor grado de dificultad (Macana, 2021, p. 17).

Por consiguiente, la sociología del delito busca determinar cuáles son las causas y consecuencias que genera la delincuencia y cuál es el control que se tiene sobre los comportamientos delictivos. Mientras la sociología del castigo, viene a ser una forma de poder mantener el orden social, pues las leyes penales tipifican ciertas acciones como delictivas y quienes las ejecuten deben

cumplir una pena como consecuencia de haberla realizado. De aquí, la importancia de que se ejerza un control sobre los condenados para conocer su entorno social, explorar sobre las causas que lo llevaron a cometer el delito y poder intervenirlos para modificar patrones de comportamiento inapropiados y poder reinsertarlo en el entorno social.

1.2. Investigaciones

1.2.1. Antecedentes Internacional

Así mismo, Rodríguez (2022), hace un estudio el cual lleva por título “Salud Mental y Sistema Penitenciario”, el cual se realizó para obtener el grado de Abogado. El objetivo principal de este estudio es analizar el tratamiento jurídico y práctico de las personas con enfermedades mentales dentro del sistema de justicia penal, con un enfoque particular en el cumplimiento de las penas y medidas privativas de libertad. La metodología fue cualitativa, utilizando como técnica de recolección de datos el análisis documental y legislativo, examinando textos legales, convenios internacionales y directrices de instituciones penitenciarias relevantes. Se recurrió a entrevistas con profesionales del ámbito penal y de la salud mental, así como con personas afectadas.

Los resultados indican que existe una falta de recursos y coordinación en la atención a la salud mental en el contexto penitenciario, lo que conduce a un predominio del modelo regimental sobre el terapéutico. Esto sugiere que las necesidades asistenciales y resocializadoras de los individuos con enfermedades mentales en prisión a menudo no se satisfacen adecuadamente, y que existe una confusión entre los enfoques regimentales y terapéuticos. Este estudio concluye en que existe una escasa normativa legal al respecto que pone obstáculos al proceso de resocialización de los condenados; así como también, el poco interés de los estados en invertir en los privados de libertad, lo que hace casi imposible poner en práctica planes y proyectos de rehabilitación de los condenados. (Rodríguez, 2022, p. 88)

Poudel (2023), publicó un artículo que tituló “Rehabilitation Programs in Prison: Helping the Self wounded to Heal”, el cual fue publicado en la revista

Literary Studies, planteando como objetivo principal de este estudio es explorar y evaluar el sistema actual de rehabilitación en la prisión Central (NAKHU JAIL), destacando la necesidad e importancia de dichos programas, para proponer métodos para mejorar su efectividad, con el fin de facilitar la reinserción social de los exreclusos con dignidad y confianza, y reducir las tasas de reincidencia. La metodología incluye un análisis cualitativo, utilizando entrevistas con reclusos, exreclusos, personal de la prisión, y profesionales implicados en el proceso de rehabilitación, como médicos, psicólogos y trabajadores sociales. También incluye la revisión de registros y datos de la prisión para evaluar la eficacia de los programas de rehabilitación existentes.

Los resultados muestran que es fundamental, que la prisión cumpla un papel no solo punitivo, sino también rehabilitador, para que el delincuente aprenda a manejar sus problemas y pueda reinsertarse de manera positiva a la sociedad, siendo importante que durante este tiempo el condenado pueda recibir atención especializada que le ayude a mejorar su estilo de vida y pueda tener la voluntad de hacer cambios significativos que lo alejen de los actos delictivos. Es así, que se concluye con esta investigación que es necesario crear programas y servicios especializados que extingan de las cárceles los tratos humillantes y cualquier tipo de violencia aplicada a los reos, siendo indispensable que se activen programas sociales donde el delincuente se incorpore para que se vaya adaptando progresivamente a la sociedad (Poudel, 2023, p. 194).

Siriphannapirat & Kanyajit (2021), realiza una publicación la cual se titula "Thailand's Sex Offender Rehabilitation Programs: Guidelines for Improvement", estudio que fue publicado en la revista *International Journal of Criminal Justice Science*, planteando como objetivo identificar y analizar los problemas actuales en la implementación de programas de rehabilitación para delincuentes sexuales en Tailandia. Además, busca utilizar las experiencias y estándares de países occidentales, específicamente del Reino Unido, como referencia para mejorar y desarrollar la eficiencia y eficacia de estos programas en el sistema correccional tailandés. La investigación adoptó un diseño cualitativo, utilizando entrevistas en profundidad y grupos focales como principales herramientas de

recopilación de datos. Se entrevistó a 30 individuos que están directamente involucrados en el trabajo del Departamento Correccional de Tailandia o en la ejecución de programas de rehabilitación de delincuentes sexuales.

Los resultados muestran que varias limitaciones y problemas clave en la implementación actual de los programas de rehabilitación en Tailandia. Estos incluyen la clasificación ineficaz y la falta de evaluación psicológica adecuada de los delincuentes antes de su inscripción en los programas, la insuficiencia en el contenido, intensidad y duración de los programas, la falta de estandarización entre las diferentes prisiones, y el nivel inadecuado de recursos, tanto humanos como materiales, dedicados a estos programas. Considera, lo que implica la inclusión del delincuente en programas de atención; pero a su vez, la importancia de hacer una previa evaluación, analizar sus características personales, su historial delictivo, nivel de educación, habilidades y capacidades; entre otros aspectos relevantes, con el fin de garantizar el éxito. Este estudio arrojó, ciertas dificultades que presentan en la actualidad los centros de reclusión, pues se observaron debilidades en la puesta en práctica de programas; así como también, poco interés de los reos en participar en los diferentes programas presentados. El estudio concluye que, para garantizar el éxito de los programas de rehabilitación de delincuentes sexuales, es necesario abordar las deficiencias identificadas. Además, se ofrecen directrices prácticas y pragmáticas que podrían ayudar a Tailandia a optimizar sus programas de rehabilitación, lo cual es crucial para la reintegración efectiva de los delincuentes sexuales en la sociedad y para la reducción de la reincidencia (Siriphannapirat & Kanyajit, 2021, p. 309).

También, Caoimhe, Alice, & Suzanne (2021), publican en la revista *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, un estudio titulado "Exploring Models of Care and the Perceived Impact in an Offender Rehabilitation Program", presentó como objetivo explorar el modelo de servicio proporcionado por un servicio de rehabilitación de delincuentes, centrándose particularmente en la incorporación de intervenciones de psicología positiva, como un enfoque basado en fortalezas. El estudio empleó

una metodología de investigación cualitativa dentro del marco de una investigación-acción. Para recopilar percepciones profundas, se realizaron entrevistas semiestructuradas con partes interesadas clave, incluyendo proveedores de servicios, clientes y posiblemente otras partes relevantes involucradas en el proceso de rehabilitación.

Los resultados muestran que la intervención psicológica del condenado, ha demostrado ser el modelo más eficaz en los cambios de conductas de los delincuentes, siendo una herramienta esencial en la rehabilitación y reintegración de los delincuentes en la sociedad. Una de las principales fortalezas de este modelo es su enfoque individualizado y personalizado, teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de cada delincuente. Para ello, se emplean diversas técnicas como la terapia cognitivo-conductual, terapia de modificación de conducta, terapia de habilidades sociales, entre otras, para abordar los problemas psicológicos y comportamentales subyacentes y así lograr la reinserción social del delincuente. Además, la intervención psicológica se enfoca en promover la responsabilidad y la toma de conciencia de las consecuencias de sus acciones, así como en desarrollar estrategias de afrontamiento para evitar situaciones de riesgo y tomar decisiones más saludables (Caoimhe, Alice, & Suzanne, 2021, p. 927).

Johnson, Gutridge, Parkes, Roy, & Plugge (2021), realiza una investigación que tituló “Scoping review of mental health in prisons through the COVID-19 pandemic”, la cual fue publicada en la revista BMJ Open, con la finalidad de examinar durante el tiempo de la pandemia COVID-19, la afectación que esta produjo a la salud mental de los privados de libertad dentro de los centros penitenciarios. La investigación utilizó la metodología con enfoque cualitativa, buscando literatura centrada en fuentes internacionales y gubernamentales y en organismos profesionales que representan a la atención sanitaria, la salud pública y el personal penitenciario. De los 647 artículos encontrados, 83 eran elegibles para inclusión, la mayoría (58%) de los cuales eran piezas de opinión. Los artículos se centraron en los desafíos para la salud mental de los prisioneros.

Los resultados muestran que es responsabilidad de los estados tener un control sobre los delincuentes que se encuentran privados de libertad, porque son ellos quienes deben velar por el cumplimiento de los derechos humanos de estas personas mientras que se encuentren bajo su custodia; siendo necesario que se cuide la salud mental que pudiera verse afectada por diversos factores presentes durante el confinamiento carcelario. Se concluye en esta investigación en la importancia que se aborde la salud mental de los reos de manera adecuada mediante la implementación de programas de tratamiento y apoyo psicológico en las prisiones. Además, es esencial combatir el estigma asociado con los problemas de salud mental en el sistema penitenciario y promover una cultura de apoyo y comprensión hacia los reos que enfrentan estos desafíos (Johnson, Gutridge, Parkes, Roy, & Plugge, 2021, p. 6).

1.2.2 Antecedentes Nacionales

Huamán (2022), realizó una investigación en Chiclayo, Perú, que tituló “Reinserción laboral como instrumento de resocialización a la población excarcelaria como política de estado”. Se planteó como objetivo general el análisis de en qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de volver a insertarlos a un trabajo a la población excarcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización. Esta investigación se caracteriza por ser un estudio de campo, se desarrolló bajo un enfoque descriptivo y explicativo, además se empleó un diseño no experimental, transeccional, la población estuvo conformada por personas conocedores del tema y la muestra se conformó con 50 participantes, entre ellos magistrados, funcionarios del INPE, expresidarios, representantes de empresas privadas y maestros de la UNFV, se hizo uso del muestreo no probabilístico, las técnicas utilizadas son la encuesta y la observación.

Los resultados arrojan que la reinserción del delincuente a la sociedad trae ventajas significativas, porque el reo puede iniciar una nueva vida después de que salga del confinamiento y disminuye el hacinamiento dentro de las cárceles, logrando mejorar la estabilidad emocional y mental de los exconvictos. Este trabajo concluye que, se evidencia que el estado no ha dirigido de manera eficiente sus políticas públicas en

esta materia, por lo que se observaron debilidades a nivel gubernamental que cierran las oportunidades de esta población, impidiéndoles acceder a empleos dignos después de cumplir la condena (Huamán, 2022).

Fuentes (2022), efectuó una investigación denominada “La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en un establecimiento penitenciario peruano”, en Lima Perú, planteando como objetivo principal identificar las razones por las cuales el Estado Peruano debe preocuparse en la rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio internado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, Lima - Perú. Este estudio, se realizó bajo un nivel descriptivo, de tipo básica, explicativa y correlacional, bajo un diseño no experimental y un enfoque mixto, las técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario. La muestra estuvo conformada por 130 personas.

Los resultados arrojan que las razones por las que el estado debe tomar mayor interés en la rehabilitación del condenado se deben a factores sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicas/penales. Asimismo, se concluyó que existen diversos motivos por los que el estado debe hacerse cargo de la rehabilitación de los condenados en los centros penitenciarios, primero, porque debe saber las causas que llevaron a esa persona a cometer un delito, conocer si la persona tiene alguna condición mental para brindarle la ayuda necesaria y poder reinsertarlo en la sociedad, capacitar al condenado para que se incorpore a la sociedad y evitar la reincidencia, asegurarle dentro y fuera del centro penitenciario, asistencia y hacer el respectivo seguimiento para evaluar los resultados (Fuentes, 2022, p. 8).

Saldaña (2023), hace un estudio en Lima, Perú, para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, el cual tituló Impacto de la resocialización postpenitenciaria en la reincidencia delictiva en el distrito judicial de Lima Norte, 2022. Este estudio tuvo como objetivo general analizar la manera en que el proceso de resocialización que desarrolló el Instituto Nacional Penitenciario impactó en la disminución de la reincidencia delictiva en Lima Norte en el periodo 2022. Esta investigación se desarrolló bajo un estudio

cualitativo, tipo básico, bajo el diseño de la teoría fundamentada, la técnica empleada fue la entrevista y el análisis documental.

Los resultados que arroja esta investigación que la capacitación, reeducación y los programas de rehabilitación de los delincuentes han sido puestos en marcha y que han demostrado resultados satisfactorios; sin embargo, el estudio no demuestra si han sido suficientes estos programas para incorporar sin dificultad al delincuente al entorno social. También se concluye que, la reincorporación del delincuente al entorno social una vez ha cumplido la condena si es posible, pero se requiere implementar planes que estén más centrados en estos objetivos para alcanzar de manera eficiente los resultados esperados (Saldaña, 2023, p. 50).

Asimismo, Coronel & Farje (2020), realizan una investigación titulada “Percepción social para reinserción de privados de libertad en Perú”, que tiene como objetivo General analizar la percepción social para la reinserción de los privados de libertad en Perú, frente al efecto que ocasiona el edentulismo en la penitenciaria de Huancas, del Amazonas, Perú. Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva, transversal y observacional. Los resultados fueron analizados mediante estadísticas descriptivas, la población estuvo conformada por la totalidad de los reclusos consistente en 533, la muestra se formó por la misma cantidad de personas que la población.

Los resultados demuestran que no existen programas de rehabilitación efectivos para la reinserción del privado de libertad, debido a que se pudo evidenciar que la población carcelaria no accede a servicios de salud que les permita tener mejores condiciones de vida, dificultando así la incorporación a la sociedad de estas personas. Se concluye que debe el estado implementar planes y programas eficientes que fgaractice a los condenados sus derechos y garantías constitucionales (Coronel & Farje, 2020, p. 240).

Weepiu, Evangelista, & Cayllahua (2023), realiza un trabajo de investigación en Huancas para obtener el título de abogada, titulada “Factores del Tratamiento Terapéutico de los Sentenciados por el Delito de Actos Contra

el Pudor y su Resocialización en el Establecimiento Penitenciario – Chachapoyas”, que tuvo como objetivo general Determinar el incumplimiento del tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de Actos Contra el Pudor. La investigación es de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo-analítico, la muestra se conformó por 20 sentenciados por delitos contra el pudor, se empleó el método lógico, descriptivo, explicativo y analítico, la técnica realizada fue la encuesta y el instrumento un cuestionario, se utilizó la estadística descriptiva para el análisis de los resultados.

Los resultados demuestran no existe un adecuado tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de actos contra el pudor para su readaptación social porque existe insuficiente número de profesionales, hacinamiento de los privados de libertad que hace que existan deficiencias en la ejecución del tratamiento terapéutico y el incumplimiento del plan de trabajo de intervención multidisciplinaria. Se concluye con este estudio, no existe un reglamento en donde se establezca los criterios para la determinación del número de profesionales (psicólogos, asistentes sociales y abogados) que deben existir para cubrir cada grupo de internos sometido a las terapias, por lo que se recomienda la creación de entidades encargadas de supervisar el tratamiento que reciben los reclusos dentro de los centros penitenciarios (Weepiu, Evangelista, & Cayllahua, 2023, p. 130)

1.3. Marco conceptual

- 1.3.1. **Apoyo psicosocial:** se refiere a un enfoque que aborda tanto los aspectos psicológicos como sociales de la vida de una persona, con el fin de mejorar su bienestar general y su capacidad para afrontar desafíos y estrés (Garcia, 2022, p. 1). Este tipo de apoyo es especialmente importante en situaciones donde los individuos se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o han pasado por experiencias traumáticas, como puede ser el caso de los exreclusos.
- 1.3.2. **Aspectos éticos y morales:** Los aspectos éticos y morales en el tratamiento de los condenados por delitos sexuales, especialmente

en lo que concierne a su rehabilitación y reintegración en la sociedad, abarcan una serie de consideraciones complejas y delicadas como la dignidad humana, independientemente de sus crímenes pasados (Sánchez, 2019, p. 85). Además agrega que, esto se debe a la justicia versus compasión; la protección de la sociedad de posibles daños futuros por ofrecer oportunidades de reforma a los delincuentes; el estigma y discriminación para no afectar la rehabilitación y la reintegración; el consentimiento y autonomía en el tratamiento; el riesgo de recidiva versus segunda oportunidad. Los derechos humanos del delincuente deben ser respetados, de allí que se haga una inclinación hacia la rehabilitación del condenado (Castro, Játiva, García, Otzen, & Manterola, 2019, p. 184).

- 1.3.3. **Delito:** el delito implica la transgresión de derechos y el quebrantamiento de las normas establecidas en una sociedad, que afectan no solo a quien es víctima, sino que pudiera también afectar el orden social (Frisch, 2019, pág. 22). Otros autores, consideran al delito como un acto antisocial; ya que, contradice las normas éticas y morales establecidas en una sociedad. Así mismo, considera que delito es “la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley”
- 1.3.4. **Delitos de Actos Contra el Pudor:** Estos delitos suelen referirse a acciones que violan las normas sociales y éticas relacionadas con la sexualidad (Rojas, 2023, p.19). Es esencial entender cómo la legislación actual define y aborda estos delitos, así como las consecuencias legales para quienes los cometen.
- 1.3.5. **Derecho a la Rehabilitación y Reintegración Social:** Este aspecto se centra en la necesidad de proporcionar a los exreclusos las herramientas y apoyos necesarios para reintegrarse de manera efectiva en la sociedad, lo que incluye el acceso a empleo, vivienda y apoyo social (España & Trejo, 2020, p. 212).

- 1.3.6. **Garantías de derechos y protección:** Se refiere al conjunto de medidas legales, normativas y prácticas destinadas a asegurar que los derechos individuales y colectivos sean respetados, protegidos y cumplidos por el Estado y otros actores (Tite & José, 2020, p. 21). Estas garantías son fundamentales en cualquier sistema jurídico democrático y sirven para proteger a las personas contra abusos y violaciones de sus derechos fundamentales (Aponte & Moscoso, 2022, p. 37).
- 1.3.7. **Garantizar:** Dar garantía material o moral; afianzar el cumplimiento de lo estipulado o la observancia de una obligación o promesa. En otro sentido, Garantizar significa asegurar o asegurarse de que algo suceda o se cumpla de forma segura y sin riesgos. Además, Implica tomar medidas o acciones para asegurar un resultado deseado (López & Vázquez, 2021, p. 647).
- 1.3.8. **Jurídicos:** se refiere a todo aquello que concierne al Derecho, por tanto abarca todas esas acciones ajustadas al ámbito legal. (Rodríguez, Haack, Taruffo, & Vega, 2019, p. s/n). Asimismo, ZorZetto & Nuñez, (2021), sostiene que el término jurídico se refiere a todo lo relacionado con el derecho, incluyendo aspectos legales, normativos y jurisdiccionales. También, que es un término que se utiliza para referirse a temas y situaciones que implican el estudio, análisis y aplicación de las leyes en una sociedad (p. 87).
- 1.3.9. **Mecanismos:** Es un proceso y técnicas de sucesos, ideas, o herramientas interrelacionados que tienen por objetivo alcanzar un propósito (Varela, 2020, p. 57). Además agrega este autor, que estos métodos son diseñados con el fin de dar soluciones efectivas a los problemas específicos.
- 1.3.10. **Mecanismo jurídico:** se refiere a aquel conjunto de estrategias, técnicas o métodos que se plantean a la respuesta de problemas o conflictos sociales sin vulnerar los derechos de la sociedad y respetando las normas; es decir, son acciones que se toman para manejar adecuadamente situaciones para hallar soluciones

efectivas, lo que genera una mejor relación entre la administración pública y la población (Albuquerque & Regis, 2020, p. 5).

1.3.11. Modelos de Intervención y Tratamiento: en el contexto de la rehabilitación de exreclusos, especialmente aquellos condenados por delitos sexuales, se refieren a las estrategias, programas y prácticas diseñadas para abordar las necesidades específicas de este grupo (Caro, 2021, p. 20). Estos modelos buscan facilitar la rehabilitación y la reinserción efectiva en la sociedad, a la vez que se reduce el riesgo de reincidencia. Estos modelos son críticos no solo para abordar los problemas de comportamiento y psicológicos de los exreclusos, sino también para facilitar su proceso de rehabilitación y reincorporación productiva en la sociedad (Mata & Montero, 2021, p. 39).

Implica el examen de los enfoques terapéuticos y los programas de rehabilitación disponibles para un grupo específico, puestas en práctica para ayudar a las personas a generar cambios de conductas y lograr la reinserción social. También es importante considerar la eficacia de estos modelos y su alineación con las necesidades de los ex reclusos (Enjuanes & Morata, 2019, p. 2).

1.3.12. Post penitenciario: Es esa asistencia necesaria que debe brindársele al reo después de haber cumplido condena; la principal función del sistema penitenciario es dar apoyo al delincuente para lograr su reinserción a la sociedad (Brito & Alcocer, 2021, p. 18). Son esos programas creados para dar acompañamiento al reo después que ha cumplido la condena por el hecho cometido, para lograr su reinserción social, siendo también necesario orientar a la sociedad para evitar el rechazo de estas personas durante el proceso de integración para facilitar los resultados (Lascano & Cárdenas, 2023, p. 217)

1.3.13. Salud mental: es fundamental abordar la salud mental de manera integral, considerando tanto los aspectos individuales como los

colectivos. Esto implica promover el autocuidado y la gestión emocional, así como generar entornos socioeconómicos favorables que permitan un buen desarrollo emocional y psicológico de las personas. La promoción de la salud mental debe ser una prioridad en todas las etapas de la vida, desde la infancia hasta la vejez (Bang, 2021, p. 782). Agrega el autor, la necesidad de fomentar la educación emocional desde etapas tempranas, brindar apoyo psicológico y social a las personas en situaciones de vulnerabilidad y garantizar el acceso a servicios de atención en salud mental de calidad.

Además, es importante desterrar los estigmas y prejuicios que existen en torno a los trastornos mentales. La salud mental es un derecho humano fundamental y todos tenemos la responsabilidad de promover su cuidado y bienestar (Montoya, y otros, 2020, p. 1163) . Es necesario que se promueva la tolerancia, la comprensión y la solidaridad hacia las personas que padecen trastornos mentales, brindándoles apoyo y tratamientos adecuados. En otras palabras, la salud mental es un aspecto esencial para el bienestar y calidad de vida de toda persona. No se trata solo de trastornos o enfermedades mentales, sino de estar en un estado de bienestar psicológico y emocional. Es responsabilidad de todos trabajar en la promoción y protección de la salud mental, generando entornos favorables y brindando apoyo a quienes lo necesiten (Jeff, 2020, p. 328).

- 1.3.14. **Salud Mental Post Penitenciaria:** se refiere al estado de bienestar mental y psicológico de los individuos después de su liberación de un establecimiento penitenciario. Esta área abarca una gama de servicios, apoyos y consideraciones que son cruciales para la rehabilitación y reintegración exitosa de exreclusos en la sociedad (Brito & Alcocer, 2021, p. 13).

1.4. Marco Jurídico

1.4.1. Constitución Política del Perú

Artículo 7°: Derecho a la salud

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (Constitución Política del Perú, artículo 7, 1993).

.Reglamento General de la Ley Penitenciaria

Artículo 2°: Principio General

El principio rector del cumplimiento de las penas y de la medida de seguridad, es integrador, en tanto debe considerarse que el interno es sujeto de derecho y no se haya excluido de la sociedad, sino que continúa formando parte de la misma. En consecuencia, la vida en prisión debe reducir al máximo los efectos nocivos del internamiento, favoreciendolos vínculos familiares, sociales y laborales, promoviendo la efectiva colaboración y participación de entidades públicas y privadas en la readaptación del interno (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000, p. s/n).

Artículo 3°: Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de la libertad, y también al cumplimiento de las órdenes judiciales de detención provisional; y la asistencia social a los internos, y su atención post – penitenciaria (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000, p. s/n).

Artículo 4°: Principio Rector

La actividad penitenciaria se ejercerá respetando la dignidad e integridad personal de los internos y los derechos e intereses legítimos de los mismos no afectados por la sentencia condenatoria, sin que exista discriminación alguna por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, tendencia u opinión política, condición económica o social, o cualquier circunstancia que no sea necesaria como parte del tratamiento rehabilitador (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000, p. s/n).

Artículo 23°: Deberes y obligaciones de los internos

El interno se incorpora a una comunidad que le vincula de forma especialmente estrecha, por lo que se le podrá exigir una colaboración activa y un comportamiento solidario en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, el interno deberá:

- e) Participar en las actividades formativas, educativas y laborales definidas en función de sus carencias para la preparación de la vida en libertad (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000, p. s/n).

1.4.2. Ley N° 30947

Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad (Ley de Salud Mental, 2019, p. 4).

Artículo 11°: Atención por problemas de salud mental de las personas privadas de su libertad en establecimientos penales

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Salud tienen la responsabilidad de velar por la salud mental de las personas privadas de su libertad (Ley de Salud Mental, 2019, p. 6).

1.5. Marco Jurisprudencial

1.5.1. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 27 de junio de 2019

Aquí se reconoce y aborda una problemática importante dentro de los recintos penitenciarios: la violación del derecho a la salud mental de los condenados. Al ordenar la atención inmediata en los centros de reclusión y la creación de políticas públicas que garanticen el acceso a los servicios de salud mental, se está buscando subsanar esta violación de derechos y garantizar la atención necesaria para la recuperación de los privados de libertad. La salud mental es un aspecto fundamental para el bienestar y la calidad de vida de las personas, por lo que es importante que los privados de libertad tengan acceso

a servicios de salud mental adecuados. Esto les permitirá recibir el tratamiento necesario para afrontar y superar los problemas de salud mental que puedan presentar, y contribuirá también a su proceso de rehabilitación y reinserción social.

Asimismo, la creación de políticas públicas específicas para garantizar el acceso a los servicios de salud mental dentro de los recintos penitenciarios es una medida necesaria. Esto permitirá contar con un registro y control de cuántas personas requieren el servicio, asegurando que todas ellas reciban la atención y tratamiento adecuados. Además, estos lineamientos también pueden incluir acciones dirigidas a prevenir y abordar otros problemas de salud mental, como el estrés, la ansiedad o la depresión, que son comunes entre los privados de libertad. Es importante, reconocer y abordar la violación del derecho a la salud mental de los condenados dentro de los recintos penitenciarios. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2019, p. s/n).

1.5.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 8 de febrero de 2022

El Tribunal Constitucional deja claro que el derecho a la salud mental es un derecho fundamental que debe ser protegido y garantizado a todas las personas, incluso aquellas que se encuentran privadas de libertad en centros penitenciarios. Además, señala que es responsabilidad del Estado, a través del Instituto Nacional Penitenciario, velar por la protección y preservación de este derecho. En el caso específico que se resolvió, se argumentó que el establecimiento penitenciario en el que se encontraba el reo no contaba con las condiciones adecuadas ni personal especializado para brindarle la atención prioritaria que requería la misma, en su condición de esquizofrenia psicosis paranoide.

Sin embargo, la Procuraduría Pública del Inpe argumentó que se le estaba suministrando la medicación necesaria de acuerdo a su diagnóstico. Ante esta situación, el Tribunal Constitucional resolvió que se deben tomar las medidas necesarias para que se realicen los

análisis clínicos que puedan determinar el estado de salud mental del reo. Pese a esta situación, no se accedió a la solicitud de excarcelación. Esta sentencia es relevante porque establece que el derecho a la salud mental no puede ser excluido de la protección para las personas privadas de libertad, y resalta la responsabilidad del Estado en garantizar este derecho. Además, hace énfasis en la necesidad de contar con condiciones adecuadas y personal especializado para brindar atención de calidad a este grupo de personas (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2021, p. s/n).

1.5.3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Después de un análisis detallado del caso y las pruebas presentadas por los interesados, la Comisión concluyó que el Estado había violado los derechos a la vida, la integridad personal y la salud de la persona recluida. La Comisión también destacó la importancia de garantizar el acceso a atención médica y psiquiátrica adecuada para las personas con trastornos mentales, especialmente aquellas privadas de libertad por encontrarse bajo un estado de vulnerabilidad. Señaló que el Estado no puede alegar obstáculos estructurales como excusa para no cumplir con sus obligaciones internacionales. En este caso, la Comisión resaltó la responsabilidad del Estado de proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas con enfermedades mentales. Remarcó la importancia de implementar medidas efectivas para asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad, como aquellas con trastornos mentales, reciban el cuidado y tratamiento necesario para preservar su vida y bienestar (Víctor Rosario Congo vs. Ecuador, 1997, p. s/n).

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La salud mental es un derecho fundamental, siendo primordial para el desarrollo y funcionamiento adecuado de las personas en todas las áreas de su vida. Contar con buena salud mental, abre las posibilidades de construir relaciones saludables, disfrutar la vida, enfrentar de manera asertiva los desafíos que se presenten y contribuir de manera positiva en la sociedad; siendo tan importante la salud mental, es necesario que esta no sea desatendida, por lo que deben realizarse practicas de autocuidado, la autoexpresión, apoyo emocional, y la asistencia especializada por profesionales encargados de atender necesidades a nivel psicológico. El cuidado de la salud mental, puede lograrse empleando hábitos saludables, tener una buena alimentación, realizar actividad física, dormir el tiempo necesario, hacer meditación, respiración profunda y relajación del cuerpo, para reducir episodios de estrés.

A nivel Internacional, el derecho a la salud mental esta protegido por instrumentos legales que reconocen que todos merecen disfrutar de un completo estado de bienestar; es asi, que el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, dentro de su normativa toma en cuenta la importancia que debe darsele a la salud mental, incluyendo la posibilidad de contar con una atención oportuna y accesible, a la que todos puedan llegar; además, agrega que aquellas personas vulnerables tienen prioridad, por lo que los estados deben asegurarles atención sin ningún tipo de discriminación. Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos regula la importancia de asegurar la salud de las personas incluyendo la salud mental, promoviendo la creación de servicios que sirvan para ayudar a las personas con sus procesos y asi darles la oportunidad de tener mejores estilos de vida y establecer relaciones sociales saludables.

A nivel regional, la preocupación radica en que las personas privadas de libertad no tienen el poder de elegir buscar ayuda psicológica por las limitaciones que presenta, por lo que esta iniciativa debe venir única y exclusivamente del estado que es quien en ese momento tiene el control sobre el condenado. Las legislaciones ya han tomado en cuenta dentro de su normativa esta posibilidad; sin embargo, hay muchas debilidades observables en las políticas públicas que han sido creadas para tal fin e igualmente en la puesta en marcha de estos proyectos que no han dado los mejores resultados, debido que no se ha logrado concretar todos aquellos recursos necesarios para lograr el fin de la pena que radica en coadyuvar en la adaptación del delincuente a la sociedad.

A nivel nacional, el derecho a la salud mental esta protegido por la legislación, diferentes normas regulan el derecho a la salud mental con mayor énfasis en las personas que se encuentran reclusas en centros penitenciarios; pese a esto, no se ha observado cambios significativos en los ex reclusos y esto se debe a que pese existe una normativa legal vigente, no se le ha dado la importancia que esto requiere como un bien social. De allí que el estado debe comprometerse no solo a darle calidad de vida a los reos mientras el tiempo de condena; sino, que además garantizar a la sociedad la tranquilidad de que cuando esa persona salga al entorno social no vuelva a cometer hechos delictivos y de esto se trata que se inicie un proceso de recuperación durante el confinamiento.

Es así, que las deficiencias que presenta este sistema en cuanto al tratamiento que recibe el condenado durante el tiempo de reclusión son: el hacinamiento que impide dar una atención personal y efectiva, la falta de programas de rehabilitación eficaces, poco personal encargado de llevar a cabo estos programas, falta de asignación de recursos, poco acceso a programas de salud mental. Estas deficiencias, demuestran que debe haber una mayor organización en políticas publicas que promuevan implementación de programas de rehabilitación y reinserción, así como también en la mejora de infraestructura y los recursos necesarios para que se lleven a cabo estos proyectos y poder garantizar el tratamiento del condenado y la reinserción social.

En efecto, se realizó un bosquejo sobre los antecedentes relacionados con la temática, pudiéndose notar que ya se ha establecido normativa que regule la salud mental como un mecanismo de tratamiento efectivo para los condenados; sin embargo, falta implementar acciones que creen programas eficaces y que se pongan en práctica de manera segura, para que no se vean limitados. Además, es importante mejorar la infraestructura y proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo estos proyectos. Esto implica garantizar que las cárceles cuenten con las instalaciones adecuadas para desarrollar los programas, así como asegurar la disponibilidad de personal preparado, capacitado y formado en estas áreas, contar con materiales y recursos necesarios que garanticen la puesta en marcha de estos proyectos de manera efectiva.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Las diversas teorías en el ámbito del derecho penal y la criminología abordan aspectos distintos del delito, pena, rehabilitación y reinserción en la sociedad. Entre estas teorías se encuentra la teoría de la pena, la cual se centra en que el castigo debe ser proporcional al delito, con el objetivo de restaurar el orden social y prevenir futuros crímenes, actuando como un reforzador negativo. Por otro lado, la teoría de la reinserción social, subraya la importancia de brindar atención individualizada a los condenados, fomentando su rehabilitación y una reintegración exitosa en la sociedad mediante el aprendizaje significativo y el desarrollo integral. Así mismo, la teoría de la prevención especial se enfatiza en la adaptación del castigo a las necesidades individuales del delincuente, promoviendo su reflexión, rehabilitación y la prevención de reincidencia.

En el mismo orden de ideas, la teoría de justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito, enfocándose en la mediación, reconciliación y la reparación del daño, implicando a todas las partes afectadas. Igualmente, la teoría del trauma y la resiliencia, se centra en cómo las personas pueden recuperarse de eventos traumáticos y desarrollar resiliencia, aplicando

este enfoque en contextos de rehabilitación penal. Continuando, la teoría de la justicia y la ética argumenta que el proceso de rehabilitación y reinserción del delincuente debe seguir principios éticos y garantizar la justicia, respetando la dignidad del individuo y proveyendo herramientas para evitar la reincidencia.

También se plantearon los Modelos de Tratamiento en Psicología Forense, los cuales abordan diferentes enfoques como la terapia cognitivo conductual, el tratamiento psicodinámico y el modelo sistémico-familiar, cada uno con un enfoque único en el tratamiento de delincuentes. Finalmente, la Sociología del Delito y del Castigo, examina cómo las estructuras sociales y las políticas públicas influyen en la delincuencia y el castigo, enfatizando la necesidad de entender las causas sociales del delito y las estrategias efectivas de rehabilitación y reintegración que debe plantear el estado como responsable de estos proyectos.

Los estudios previos seleccionados y revisados abordan de manera integral las problemáticas y enfoques en el tratamiento de reclusos y su reinserción en la sociedad desde distintos contextos y regiones. Iniciando con el estudio de Rodríguez (2022) destaca la insuficiencia de recursos y coordinación en la atención de la salud mental dentro de los sistemas penitenciarios, evidenciando un predominio del modelo regimental sobre el terapéutico y señalando un vacío en la normativa legal para la resocialización efectiva. Por otro lado, el trabajo de Poudel (2023) resalta la importancia de programas de rehabilitación en las prisiones, enfocándose en la necesidad de intervenciones más humanas y la eliminación de tratos humillantes para una reintegración progresiva en la sociedad.

El análisis de Siriphannapirat y Kanyajit (2021) revela deficiencias significativas en la implementación de estos programas, incluyendo la clasificación ineficaz y la falta de recursos, y proponiendo mejoras basadas en modelos occidentales para optimizar su eficiencia. En la misma línea, Caoimhe, Alice y Suzanne (2021) destacan la eficacia de la intervención psicológica en la rehabilitación de delincuentes, sugiriendo un enfoque individualizado y personalizado a través de diversas técnicas terapéuticas. Así mismo, el estudio de Johnson, Gutridge, Parkes, Roy y Plugge (2021) subraya la importancia de

la salud mental en prisiones, enfatizando la necesidad de programas de tratamiento y apoyo psicológico.

En Perú, Huamán (2022) revela la falta de políticas públicas eficientes del estado para la reinserción laboral de exreclusos, señalando las dificultades que enfrentan para reintegrarse en la sociedad. Fuentes (2022), por su parte, analiza la necesidad de que el Estado peruano se enfoque en la rehabilitación de condenados por feminicidio, destacando factores sociológicos, psicológicos y económicos. El trabajo de Saldaña (2023) evalúa el impacto de los programas de resocialización del INPE en la disminución de la reincidencia delictiva en Lima Norte, sugiriendo la necesidad de planes más centrados en la reincorporación social. Coronel y Farje (2020) revelan la ausencia de programas efectivos de rehabilitación en Perú y la falta de acceso a servicios básicos de salud para los reclusos, lo que dificulta su reinserción social. Finalmente, Weepiu, Evangelista y Cayllahua (2023) identifican carencias en el tratamiento terapéutico para delincuentes sexuales en Chachapoyas, Perú, y recomiendan la creación de entidades de supervisión para mejorar la calidad del tratamiento.

En conjunto, estas teorías y estudios de forma integral reflejan una preocupación global por mejorar las condiciones de los reclusos y la calidad de los programas de rehabilitación, destacando la importancia de la atención a la salud mental, la personalización de los tratamientos y la adecuación de las políticas públicas para abordar las necesidades específicas de diferentes tipos de reclusos. Además, la aplicabilidad y eficacia de sus señalamientos dependen del contexto legal, cultural y social, así como de los objetivos específicos de la justicia penal en cada situación; y sugieren la urgencia de abordar las deficiencias en la implementación de los programas de rehabilitación para una reinserción social efectiva.

2.1.3 Definición del problema

2.1.3.1. *Problema principal*

¿Los mecanismos jurídicos existentes son eficaces para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor?

2.1.3.2. Problemas específicos

¿Cuáles son las principales barreras y desafíos legales que dificultan la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor?

¿De qué manera la salud mental como tratamiento post penitenciario está relacionado con la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor?

¿Como es el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor en el Centro Penitenciario para una adecuada rehabilitación?

¿Cómo se comparan los sistemas penitenciarios existentes en países donde se implementen mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor?

¿Cuál es la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país en materia de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor?

2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

Esta investigación tiene por finalidad conocer los mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor, con el fin de realizar una indagación sobre la legislación existente en materia penitenciaria, doctrina al respecto y políticas públicas diseñadas para lograr el orden social, de modo que puedan proponerse recomendaciones o cambios que deben darse para lograr la readaptación del delincuente y poder reinsertarlo al entorno social.

2.2.2 Objetivo general y específicos

Objetivo General

Los mecanismos jurídicos existentes son eficaces para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor.

Objetivos específicos

1. Identificar las principales barreras y desafíos legales que dificultan la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.
2. Establecer de qué manera la salud mental como tratamiento post penitenciario está relacionado con la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor.
3. Determinar el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor en el Centro Penitenciario para una adecuada rehabilitación.
4. Comparar los sistemas penitenciarios existentes en países donde se implementen mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.
5. Evaluar la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país en materia de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.

2.2.3 Delimitación del estudio

2.2.3.1. Delimitación temporal

La delimitación temporal de esta investigación se fija en el análisis de sentencias expedidas en sede judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, relacionadas al tratamiento terapéutico de condenados por delitos de actos contra el pudor, durante el periodo comprendido desde el año 2017 hasta 2023.

2.2.3.2. Delimitación espacial

El presente estudio se enfocó en información recabada en la jurisdicción de Lima, Perú.

2.2.3.3. Delimitación conceptual

La indagación que se realizó en este estudio se centró en comprender conceptos fundamentales: Mecanismos jurídicos, salud mental y actos contra el pudor, con el fin de dar solución a los condenados por delitos contra el pudor con respecto a su tratamiento psicológico durante el tiempo de condena, pudiendo sugerir la implementación de programas de tratamiento psicológicos para los privados de libertad. Con respecto a actos contra el pudor, se ha entendido partiendo de la normativa establecida y la observación de los condenados por estos delitos; asimismo, la salud mental como tratamiento post penitenciario, se ha analizado a través de la normativa y la doctrina nacional e internacional al respecto.

2.2.3.4. Delimitación social

Esta investigación, se delimitó socialmente porque está enfocada en las personas que permanecen en centros penitenciarios y en los mecanismos jurídicos existentes para lograr la reinserción social de los condenados por delitos de actos contra el poder público.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

2.2.4.1 importancia

La relevancia de esta investigación radica en promover el respeto de los derechos contemplados en toda la normativa legal vigente, planteando ciertos mecanismos jurídicos que contribuyan en el tratamiento de salud mental del condenado, para que así se puedan tomar acciones de prevención que eviten que el ex recluso reincida en la comisión de delitos. Con los programas efectivos de rehabilitación social, se va a dar acceso a estas personas para que con ayuda y acompañamiento puedan superar sus problemas previos, así como también reducir significativamente los efectos psicológicos de su encarcelamiento y puedan de esta manera ser reinsertados en la sociedad

ocasionando el menor impacto posible que pudiere generarse por la estigmatización que pueda enfrentar al encontrarse con esa realidad.

2.2.4.2 Justificación teórica

Esta investigación se justifica desde el punto de vista teórico; debido a que se pretende reducir los vacíos existentes sobre los mecanismos jurídicos que pudieran implementarse para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario. Así como también, buscar comprender esos mecanismos ampliando conocimientos que ayuden a tener un mayor alcance de los programas instaurados para lograr la reinserción social del condenado. Para esto se fundamentó la investigación en una serie de teorías entre las cuales destaca la Teoría de la Reinserción Social, la cual emerge como la más relevante en el contexto de esta investigación, dada su directa relación con los objetivos de la rehabilitación y reinserción en el sistema penitenciario. Esto proporciona un marco integral para entender y abordar los desafíos que conlleva rehabilitar y reinsertar a los reclusos en la sociedad.

2.2.4.3 Justificación metodológica

Este estudio, se enfoca en identificar los mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor. Sin embargo, para alcanzar el objetivo propuesto por el investigador se requiere una serie de pasos que encaminen la investigación; para ello, se hizo uso de un enfoque cualitativo que permitirá compilar la mayor cantidad de información relacionada con la temática, a través del análisis de diferentes perspectivas planteadas por los diversos autores interesados en el tema de investigación. Una vez recopilada y analizada toda la información recolectada, se empleó la teoría fundamentada, con el fin de utilizar la exploración de datos para crear nuevas teorías y así poder obtener conclusiones sólidas y basadas en experiencias concretas. Todo esto, va a permitir proponer y desarrollar elementos jurídicos que deben tomarse en cuenta al momento de una persona ingrese a un centro penitenciario y deba recibir atención de salud mental.

2.2.4.4 Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, se justifica porque se observan debilidades en cuanto a la normativa legal vigente, los programas existentes y

la formación y capacitación de quienes deben poner en práctica estos proyectos; en efecto, lo que se pretende con esta investigación, es ofrecer herramientas y criterios que puedan ser aplicados por el estado como garante de los derechos humanos, para dar soluciones efectivas a la sociedad y así pueda ofrecer una recursos contundente a la colectividad en general..

2.2.4.5 Justificación Social

Tomando en cuenta la perspectiva social, se justifica porque al dar tratamiento eficaz a un delincuente, no solo se le está ayudando a esa persona; sino, que se está contribuyendo al bien social, reduciendo el impacto negativo que estas conductas desadaptadas causan al orden social. Se persigue como plan principal que todos fundamenten sus acciones en normas y valores sociales; para así contribuir a la construcción de una sociedad más justa, en la que se respeten los derechos y se promueva el bienestar de todos los miembros; siendo esto necesario para mantener la cohesión social, tomar decisiones éticas y morales y promover la igualdad dentro de la colectividad.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Supuestos teóricos

La salud mental es un derecho que está enmarcado en las diferentes legislaciones a nivel internacional y nacional, por considerar que la misma es importante en todas las etapas de la vida. Es así, que quien goza de una buena salud mental es capaz de enfrentar asertivamente las adversidades, está capacitado de manejar sus emociones, controla el estrés, pudiendo entablar relaciones saludables a nivel familiar y social (Stringer, 2019, pág. s/n). La promoción y el apoyo a la salud mental incluyen acciones como el acceso a servicios de salud mental, la educación y la concientización acerca de la importancia que esta tiene en los diferentes ámbitos de la vida, la reducción del estigma social que se tiene sobre los trastornos mentales, el fomento de entornos saludables y el fortalecimiento de las habilidades de afrontamiento y resiliencia (Liu, Wai, Liang, & Kai, 2021, pág. 2).

En este orden de ideas, la legislación Peruana establece en el ordenamiento jurídico vigente el derecho a la salud mental de todas las

personas, incluyendo aquellas que se encuentran privadas en centros de reclusión, promoviendo el respeto de los derechos humanos, el cumplimiento de principios constitucionales que velan por el bienestar físico, emocional y psicológico de los reos. Es así, que en el Reglamento General de la Ley Penitenciaria, hace énfasis en reducir los efectos negativos que genera la privación de libertad e incentivando la formación de vínculos afectivos que generen bienestar y promuevan los deseos de cambio en los reos que los lleve a la rehabilitación y a la posterior reincorporación al entorno social.

Asimismo, la ley N° 30947, reconoce la importancia de la salud mental y establece que debe ser abordada desde una perspectiva preventiva. Sin embargo, en aquellos casos en los que una persona ha sido afectada, ya sea por circunstancias internas o externas, garantiza con prioridad atención individualizada para lograr la rehabilitación. La recuperación mental se considera un proceso integral que busca mejorar la calidad de vida de las personas y promover su bienestar emocional. Esto implica la utilización de diferentes intervenciones terapéuticas, tanto a nivel individual como grupal, con el objetivo de facilitar la recuperación y promover la inclusión social (Pérez, 2019, pág. 230). Es importante que se brinde a los privados de libertad todas las oportunidades necesarias para facilitar su reinserción en la sociedad una vez cumplan su condena. Esto comprende el apoyo en áreas como la educación, formación laboral, apoyo psicológico y asesoramiento legal (Arocena, 2023, pág. 34). La normativa también debe garantizar que se les sigan respetando sus derechos humanos durante su período de privación de libertad.

Además, es necesario que se brinde acceso a atención médica y condiciones de vida dignas, así como la promoción de programas de rehabilitación y reinserción (Lerman, Harney, & Sadin, 2021, pág. s/n). Además, es fundamental trabajar en la construcción de lazos entre el privado de libertad y su entorno familiar y social. Esto se puede lograr a través de visitas regulares, programas de formación para la familia, y facilitar la comunicación y el contacto con seres queridos. La normativa existente relacionada al tema de estudio, busca brindar a los privados de libertad las herramientas necesarias para que

puedan reinsertarse en la sociedad de manera exitosa y contribuyan de manera positiva a la comunidad una vez recuperen su libertad (Pforte, 2020, pág. 81).

2.3.2 Hipótesis Principal y especificaciones

2.3.2.1. Hipótesis Principal:

Los mecanismos jurídicos actuales no son suficientemente efectivos para garantizar un adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental en los condenados por delitos de actos contra el pudor, lo que impacta negativamente en su rehabilitación y reintegración social.

2.3.2.2. Especificaciones:

Existen barreras y desafíos legales significativos que impiden la implementación efectiva de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, incluyendo insuficiencias en la legislación y falta de recursos.

La salud mental como tratamiento post penitenciario está directamente relacionada con la rehabilitación efectiva de los condenados por delitos de actos contra el pudor, siendo un factor crucial para su reinserción social exitosa.

El tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor no se cumple adecuadamente en el Centro Penitenciario, debido a la falta de programas especializados y recursos suficientes.

Los sistemas penitenciarios en países con mecanismos jurídicos efectivos para la salud mental de los condenados muestran tasas más altas de rehabilitación y reintegración social que aquellos donde estos mecanismos son débiles o inexistentes.

Las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país son ineficaces para abordar adecuadamente las necesidades de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Principio de legalidad.

2.3.3 Variables e Indicadores

Tabla 1. Variables e indicadores de estudio (categorías y subcategorías)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Mecanismos jurídicos	Tratamiento Penitenciario	Dignidad humana
		Necesidades particulares
	Programas de Reinserción social	Apoyo psicológico
		Capacitación, Formación
		Seguimiento
	Protección a las víctimas	Medidas de protección
Reparación de los daños		
Salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos contra el pudor.	Rehabilitación	Participación en programas
		Evaluar riesgos y necesidades
	Delitos contra el pudor	Participación en grupos de apoyo
		Asesoramiento post penitenciario
		Terapia individual

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.1. Población y Muestra

3.1.1. Población

En un estudio la población viene a ser ese cúmulo personas o unidades que son de interés para la investigación. Esta puede ser grande o pequeña, dependiendo del alcance que el investigador desea darle al estudio y de los criterios que se han establecido para tal fin (Robles, 2019, p. 245). También agrega que, el objeto es aplicar métodos de investigación adecuados sobre la población, para así obtener conclusiones o generalizaciones sobre todo el conjunto de elementos. En esta investigación la población estará conformada por sentencias de distintos Tribunales colegiados de la CSJLIMA, que resolvieron la transgresión del derecho a la salud mental como tratamiento en los centros penitenciarios durante el periodo comprendido entre 2017 y 2023. Además de doctrina y legislación concerniente con la temática.

3.1.2. Muestra

La muestra, se construye en base a un grupo representativo de elementos que se extraen de la población, con el fin de que se haga más fácil obtener resultados más precisos; es decir, la muestra permite conocer el número de elementos que se requieren para probar la hipótesis planteada en el estudio, pero también demuestra si es viable ejecutar la propuesta con los recursos con los que se cuentan durante el tiempo del estudio (Quispe, Pinto, Huaman, & Valle, 2020, p. 79).

En esta investigación, la muestra estará integrada por 4 sentencias de los Tribunales colegiados de la CSJLIMA, relacionadas al derecho a la salud mental como tratamiento en los centros penitenciarios, además de la literatura y demás documentos hallados a nivel nacional e internacional. Al realizar una exploración exhaustiva, se seleccionaron las siguientes sentencias relacionadas al tema objeto de investigación:

Tabla 2. Sentencias seleccionadas para el análisis (muestra)

Nº	Sentencia	Inicio de la causa	Fecha de publicación
1	<u>CSJ Sentencia de Sala Penal Permanente expediente N° 002764</u>	2015 Piura	25/05/2017
2	<u>STC Sentencia del Tribunal Constitucional expediente N° 04007-2015</u>	2019, Lima	17/10/2019
3	<u>STC Sentencia del Tribunal Constitucional N° 232/2020</u>	2020 Tacna	26/05/2020
4	<u>CSJ Sentencia de Sala Penal Permanente del expediente N° 000269-2021</u>	2021 Cusco	17/12/2021

3.2. Diseños a utilizar en el estudio

3.2.1 Tipo de investigación

Esta investigación, es de tipo básica, debido a que se propone acrecentar el juicio teórico que ya se han formulado sobre el objeto de estudio; de esta manera, se buscará ampliar teorías, formular hipótesis y enfocarse en la comprobación de las mismas a través de los datos que se recopilan durante el estudio (Iglesias, 2021, pág. 163). Es así, que durante este estudio se va a analizar la legislación, doctrina y jurisprudencia existente; ya que, Lo que se pretende con este estudio es contribuir para dar un avance significativo del conocimiento en el área de las ciencias jurídicas, que proporcione fundamentos sólidos que faciliten la toma de decisiones en esta materia.

3.2.2. Métodos de la investigación

Existen diversos métodos que pueden emplearse de acuerdo a los resultados que se esperan obtener, pues cada uno de ellos permitirá esbozar aspectos diferentes durante el estudio. Es así que de acuerdo a los objetivos planteados y las características del estudio, en esta investigación se harán uso de los siguientes:

3.2.2.1. *Métodos generales*

3.2.2.1.1. **Método analítico**

En este estudio se aplica el método analítico en vista de que este propone extraer fragmentos de un todo, para indagar sobre ellas de manera

separada y poder establecer la conexión que estas tienen entre sí. Con esto lo que se quiere es poder conocer cada parte del fenómeno objeto de estudio para comprender como funciona y la vinculación que tiene con otros elementos (Guamás, Hernández, & Lloay, 2021, p. 167). En esta investigación, el método analítico se utiliza para ahondar sobre la legislación, doctrina, percepciones, argumentos ya existentes sobre el objeto a estudiar.

3.2.2.1.2. Método inductivo

Este estudio se desarrolló bajo el método inductivo, porque se van a analizar fenómenos concretos que permitan describir o explicar de forma general teorías, concepciones o decisiones que existan al respecto. Lo que se busca es obtener conclusiones generales partiendo de premisas puntuales o específicas (Palmett, 2020, p. 38). Además agrega el autor, que aquí se parte de la experiencia del investigador, En efecto, lo que se desea obtener con esta investigación, es contar con premisas generales que permitan solucionar el problema investigado, pero a través del análisis de instrumentos específicos que aporten estas soluciones.

3.2.3. Métodos específicos

3.2.3.1. Método exegético jurídico

El método exegético jurídico, se trata de que el investigador penetra en la norma para conocer lo que quiso decir el legislador; es decir, se realiza un análisis jurídico que permite indagar la estructura de la norma para lograr una perfecta interpretación de la misma. Dicha interpretación busca decifrar la intención del legislador, por tanto, debe hacerse una amplificación de lo que está plasmado en la norma, sin salirse del sentido del legislador (Arenas, 2020, p. 42). En esta investigación se va a realizar una paráfrasis de normas relacionadas a la salud mental y el tratamiento post penitenciario que debe dársele a los condenados dentro de los centros penitenciarios.

3.2.3.2. Método hermenéutico

El método hermenéutico, es utilizado para comprender el marco legal que sistematiza una problemática específica, enfocándose no solo en el texto literal de la norma, sino que además toma en cuenta diversos factores que intervienen en su existencia. La hermenéutica es una herramienta que se

centra en poder examinar detalladamente las normas para conocer su características (Fuster, 2019, p. 207). Los profesionales del derecho hacen uso de este método porque entienden que a las leyes, pueden darseles diversas interpretaciones y que como garantes de la ley reconocen que es importante contar con diferentes perspectivas y enfoque para así lograr una comprensión íntegra que sirva para una adecuada aplicación de la ley.

El presente estudio va a emplear el método hermenéutico, debido a que se quiere entender la norma, pero también conocer fundamento del los jueces al momento de dictar sentencia. Por tanto se va analizar la legislación existente; así como también, explorar las ideas o principios de los autores que han estudiado a profundidad la materia objeto de estudio e indagar sobre las decisiones previas que jueces competentes han resuelto satisfactoriamente en base a la aplicación de la ley.

3.2.3.3. *Método dogmático*

El método dogmatico se refiere a profundizar el estudio sobre las normas, doctrina y jurisprudencia para conocer su contenido, expandir ese concimiento, emplearlo y transformarlo. (Rodríguez & Torrejon, 2021, p. 5). En este estudio, el investigador busca indagar a fondo la normativa legal, ideas conceptos propuestos por diversos autores y los casos resuletos por los jueces expertos en la materia para saber si estas se adaptan a las necesidades sociales y poder tener bases fuertes para emitir opiniones al respecto y proponer opciones que garanticen una adecuada resolucion de conflictos.

Es importante que profesionales del derecho se apoyen en el método dogmático porque aplicar la ley de manera correcta requiere de un orden sistemático de normas, conceptos y opiniones, que deben necesariamente ser interpretadas para conocerlas de una forma más detallada y poder ser aplicadas a cada caso particular pudiendo adaptarse sin difiultad al caso concreto.

3.2.4. Enfoque y diseño de la investigación

El enfoque se refiere a la manera en que se va a desarrollar el estudio; es decir, es la orientación que va a tener la investigación durante las diferentes etapas que se siguen, va a estar encaminada desde que inicia hasta que se

encuentra soluciones a la realidad problemática (Nizama & Nizama, 2020, p. 71). La presente investigación, va a tener un enfoque cualitativo, debido a que va a estar orientado en la obtención y análisis de información no numérica, donde lo que se busca es comprender experiencias, ideas, conceptos o comportamientos partiendo de las percepciones de los sujetos objeto de estudio.

El diseño de la investigación es el de la teoría fundamentada, que consiste en analizar e indagar sobre toda la información recolectada a través del instrumento. Partiendo de esa información obtenida, el investigador va a iniciar la construcción de nuevas teorías, nociones e hipótesis que van a apoyarse en la información aportada por la muestra (Finol & Vera, 2020, p. 15).

3.3. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

3.3.3. Técnicas

Para la investigación las técnicas para la recolección de datos serían:

- a. Análisis de documentos jurídicos y sentencias: Esta técnica implica el examen detallado de documentos legales, como sentencias judiciales, legislación, y dictámenes de expertos en el campo del derecho. El análisis de estos documentos permitirá comprender cómo los tribunales han abordado la cuantificación de la reparación civil en casos anteriores, cuáles han sido los criterios empleados y cómo se han argumentado y justificado las decisiones. Este método es especialmente útil para obtener información precisa sobre la práctica legal y los precedentes judiciales
- b. Observación documental: Esta técnica implica el examen y análisis sistemático de documentos relevantes, enfocándose en el análisis de sentencias judiciales, legislación, documentos oficiales como leyes y regulaciones, trabajos académicos y artículos especializados en derecho, e informes de entidades gubernamentales o no gubernamentales. Su objetivo es obtener información directa de las fuentes primarias para comprender mejor el marco legal, los precedentes judiciales y las tendencias en la interpretación y

aplicación de la ley, lo que resulta esencial para el análisis jurídico y la formulación de argumentos legales (Larenz, 2023, pág. 67).

3.3.2. Instrumentos

El instrumento de recolección de información, sirve para recabar todos los datos necesarios del mundo real, pudiéndose medir a través de ellos, cada una de las variables objeto de estudio. Una vez que el investigador selecciona el instrumento más viable para extraer la información de la muestra seleccionada, va a demostrar su validez y confiabilidad para que pueda ser aplicado con éxito (Hernández & Duana, 2020, p. 51). De esta manera, en este estudio se va a emplear una ficha de registro, la cual va a consistir en un instrumento elaborado de manera estructurada, donde se va a unificar todos los datos recabados, facilitando y agilizando la recopilación de información y su posterior análisis.

Tabla 3. Ficha de Registro para la Recopilación de datos

1. Datos Generales del Documento:	
Título del Documento:	
Autor(es)/Organización:	
Fuente (Juzgado, Tribunal, Publicación):	
Fecha de Publicación/Emisión:	
Tipo de Documento (Sentencia, Artículo, Informe, etc.):	
2. Contenido del Documento:	
Resumen del Contenido:	
(Breve descripción del contenido principal del documento)	
3. Aspectos Relevantes en Relación al Delito de Violación:	
Definición Legal del Delito:	
Elementos Característicos:	

Referencias a Casos Previos o Jurisprudencias:	
4. Observaciones Específicas:	
Aspectos Destacados del Caso:	
Relación con Objetivos Específicos de la Investigación:	
5. Comentarios del Investigador:	
Interpretaciones Personales:	
Posibles Implicaciones para la Investigación:	

3.4. Procesamiento de Datos

Una vez que el investigador ha recabado toda la información relacionada con el objeto de investigación, deberá clasificar para una mejor organización. Para ello tendrá que identificar las categorías y sub categorías ya establecidas, así como fijar los criterios que se van a emplear para la codificación de los datos recolectados. Posteriormente, se inicia el análisis de la información, que abarca la exploración y evaluación de toda la información en función a los objetivos de la investigación, para proceder a interpretar los resultados, se discuten los hallazgos obtenidos y se relacionan con los objetivos de la investigación.

En efecto, durante la etapa de recolección de información, el investigador emprende la búsqueda de datos relacionados con el objeto de estudio, de allí que recaba jurisprudencia, bibliografía jurídica, opiniones de autores, procediendo a dejar un registro donde se clasificará según las variables, dimensiones e indicadores, este permitirá sintetizar y dejar plasmadas ideas importantes para el presente estudio, para pasar a la codificación donde se va a explorar todos los datos recabados y se van a resaltar conceptos, ideas de interés por cada categoría y subcategoría, para después establecer las conexiones que pudieren tener entre ellas.

Seguidamente, se procede a analizar los diversos artículos de investigación para identificar si existe alguna semejanza o diferencia entre ellos, permitiendo la comprensión más profunda sobre la problemática planteada y así tener la capacidad de construir ideas, opiniones o conceptos nuevos que complementen el tema objeto de estudio. Una vez ya realizado todo el proceso necesario para el procesamiento de la información, se presentan los resultados, donde se van a hacer notar los descubrimientos nuevos, más resaltantes, áreas que deben mejorarse y sugerencias para futuros investigadores que deseen incursionar en la temática objeto de estudio.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1. Identificar las principales barreras y desafíos legales que dificultan la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.

Las medidas de tratamiento post penitenciario son todas aquellas acciones que debe necesariamente poner en práctica el estado como garante de los derechos de las personas. Es importante que una vez cumplida la condena el ex recluso cuente con oportunidades que le ayuden a afrontar los nuevos desafíos y pueda adaptarse al contexto social; sin embargo, existen desafíos y barreras que obstaculizan la implementación de mecanismos eficientes que garanticen y protejan la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, entre ellas se mencionan:

1. Acceso a servicios de salud mental: en los Centros Penitenciarios, la disponibilidad y calidad de los servicios de salud mental esta condicionada, porque no se cuenta con políticas públicas de intervención en los recintos penitenciarios, no existen programas efectivos de reinserción social, ni se cuenta con todos los recursos que requiere emprender un proyectos de reforma penitenciaria, lo que dificulta que los condenados cuenten con el tratamiento adecuado y continuo durante y después de su liberación.
2. Dificultad en el acceso a empleo y vivienda: la reinserción implica planificar y orientar las acciones del estado para mejorar las realidades de los privados de libertad después que dejan el recinto penitenciario. Los ex reclusos con antecedentes penales enfrentar problemas al mometo de encontrar empleo y vivienda una vez que son liberados. Esta situación, afecta la estabilidad emocional, psicológica del individuo, entorpeciendo su rehabilitación.

3. Estigma social y discriminación: los programas de rehabilitación y reinserción deben enfocarse en eliminar las marcas sociales que se han creado contra el privado de libertad, cerrando las posibilidades de cambio y de una adecuada adaptación al entorno familiar y social. El estigma social se ve más acentuado cuando se trata de delitos de actos contra el pudor, por tratarse de delitos con alto rechazo social, dificultando la reintegración de los condenados a la sociedad y afectando negativamente su salud mental.
4. Coordinación interinstitucional: La implementación de medidas de tratamiento post penitenciario, requiere de la interacción institucional por tratarse de un trabajo mancomunado, siendo importante contar con una coordinación eficiente entre los diferentes sectores involucrados, entre los cuales se mencionan: las instituciones penitenciarias, sistemas de salud y servicios sociales. La falta de lazos estrechos entre las instituciones puede dificultar la secuencia de la atención y el seguimiento del tratamiento.
5. Privacidad y confidencialidad: en la actualidad por protección de los condenados, se reserva la información médica relacionada con la salud mental de los mismos, esto puede entorpecer la colaboración entre los establecimientos penitenciarios y profesionales de la salud mental.
6. Cumplimiento de la legislación penal y de protección de datos: Las medidas de tratamiento post penitenciario deben cumplir con la legislación penal vigente y, al mismo tiempo, proteger los derechos y la privacidad de los condenados. Esto puede presentar controversias al momento de aplicar las medidas y la gestión de la información personal de los individuos.

Igualmente, en el texto normativo se establece:

Artículo 3°: Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de la libertad, y también al

cumplimiento de las órdenes judiciales de detención provisional; y la asistencia social a los internos, y su atención post – penitenciaria (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000, p. s/n).

En la legislación peruana se esta promoviendo mecanismos jurídicos para facilitar la intervención del estado como garante de la salud mental de los privados de libertad; sin embargo, faltan directrices, acciones o planes efectivos que fortalezcan la normativa legal; es decir, que pese a no existir vacíos legales al respecto, existen debilidades en los órganos del estado para implementar medidas que disminuyan las barreras y desafíos que se pueden presentar en el sistema penitenciario durante el tiempo de condena, que imposibilitan la reinserción social.

Artículo 139°: Principios de la Administración de Justicia

Numeral 22: El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Constitución Política del Perú, artículo 7, 1993).

El sistema penitenciario, gira en la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario que no solo atañen a la protección y cuidado de la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, sino que comprende además otras medidas adicionales que deben aplicarse de forma conjunta para lograr la recuperación del condenado y así ampliar las estrategias de rehabilitación que garanticen el bienestar pleno de los privados de libertad.

En este sentido, existe jurisprudencia que evidencia los diversos problemas que conlleva implementar mecanismos jurídicos de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, por lo que se presenta la siguiente:

STC Sentencia del Tribunal Constitucional expediente N.° 04007-2015, de fecha 17/10/2019: este Tribunal considera que es evidente la existencia de una violación al derecho a la salud mental de los privados de libertad en los Centros penitenciarios, por considerar que no están dadas las condiciones para que los condenados accedan a programas de salud y pese a ello son inexistentes, por lo que no se cuenta con una adecuada intervención

psicológica que garantice bienestar a los privados de libertad, por esta razón decide sobre diversos aspectos:

- Ordenar a los órganos competentes la creación de políticas públicas dirigidas a la atención psicológicas de quienes se encuentren privados de libertad, donde puedan sin contratiempos acceder al sistema de salud mental.
- Ordenar la adecuada atención de salud mental, capaz de detectar, diagnosticar y brindar atención clínica a los privados de libertad que padezcan algún trastorno.
- Crear lineamientos que garanticen el tratamiento y rehabilitación de los condenados.
- Promover la reinserción social, para que los ex reclusos puedan acceder a empleos dignos y evitar la reincidencia.
- Se identifique los condenados que requieren atención a la salud mental, para abarcar a toda la población que lo requiera.
- Se asegure el presupuesto necesario para el mejoramiento carcelario.

Este recurso de amparo, solventa de manera rápida el interés de los condenados que requieren atención psicológica especializada porque no solo garantiza un mejoramiento interno que proteja los derechos de los condenados, sino que mientras esto sucede concede la posibilidad de recibir atención psicológica inmediata, para evitar más deterioro y velar por el interés de los reos.

4.1.2. Establecer de qué manera la salud mental como tratamiento post penitenciario está relacionado con la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor.

La salud mental esta relacionado con satisfacción y equilibrio que experimenta una persona durante su vida, para ello se hace indispensable que se pueda ser capaz de manejar las emociones de manera saludable y adaptativa, controlar sus comportamiento enfrentando de manera asertiva los

desafíos y adversidades que pudieren surgir y poder construir relaciones de calidad con las demás personas de su entorno. Una persona que todos los días busca desenvolverse positivamente en los diferentes aspectos de su vida, contribuye a su felicidad y satisfacción y por ende, goza de una mejor calidad de vida.

En este sentido, las sanciones que privan a una persona de su libertad se enfocan en establecer un tiempo de condena como consecuencia del hecho delictivo cometido, pero a su vez tiene un fin principal que es hacer que el delincuente durante ese tiempo reflexione y genere cambios significativos que promueva reestructuración del pensamiento, conducta y actitud del reo para que cuando se cumpla el tiempo de condena pueda este salir a contribuir con la sociedad y no a seguir delinquiendo. De allí la importancia de crear y poner en práctica mecanismos jurídicos que sirvan guía a los estados como principales garantes de los derechos individuales y colectivos.

En consecuencia, la salud mental como tratamiento post penitenciario, es indispensable y tiene una vinculación estrecha con la recuperación y adaptación social de los condenados por delitos de actos contra el pudor; por tanto, es necesario abordar y tratar de manera adecuada la salud mental de los condenados por estos delitos, como parte integral del proceso de recuperación. Asimismo, el estado debe trabajar por aplicar un tratamiento personalizado que conste de intervenciones psicológicas capaces de detectar el problema y brindar soluciones efectivas, además siendo importante el acompañamiento y apoyo emocional a los delincuentes con el fin de hacerles el proceso más suave y la creación de programas de reinserción social donde se logre la adaptación del delincuente a su entorno social y laboral y se brinden herramientas a la sociedad para que reduzcan los estigmas sociales y se disminuya el rechazo que se tiene a los ex reclusos por haber cometido hechos delictivos.

Los delitos de actos contra el pudor, son delitos que por tener un contenido psicológico y sexual, tienen mayor rechazo social, esto hace que se tenga un mayor interés de establecer tratamientos eficaces que logren la rehabilitación y reinserción de los autores de estos delitos. El tratamiento de estos delitos, conlleva necesariamente atención a la salud mental del

condenado, para hacer que el delincuente cambien su manera de pensar, controle sus emociones y pueda adaptarse a la sociedad sin sentir la necesidad de cometer actos inmorales después de haber recibido el tratamiento.

Se han planteado algunas maneras de abordaje para los condenados por delitos contra el pudor y que se espera cumplan una función rehabilitadora en el condenado, así se tienen:

1. Evaluación y tratamiento de trastornos psiquiátricos: es importante que existan planes de acción para contrarrestar acciones delictivas que atentan contra el pudor; sin embargo, es de mayor relevancia que el estado garantice un plan de evaluación donde se logre identificar el trastorno mental que hace que la persona incurra en hechos delictivos y el tratamiento que debe seguirse para que se reduzca en el delincuente la intención de cometer estos hechos.
2. Tratamiento de trastornos relacionados con la conducta sexual: es importante saber que aquellas personas que realizan acciones que atentan contra el pudor, padecen trastornos de la conducta sexual que generan daños a las víctimas y a la sociedad. Por ello, es indispensable que se tomen medidas que permitan a esa persona acceder a terapia psicológica que le ayude tomar control de sus actos y así evitar actuar sin límites y causar daño a terceros. Existen manuales que establecen un plan de intervención y tratamiento especializado para personas que padezcan algún trastorno de conducta sexual, pero es necesario que se implementen medidas de acción que garanticen que ese tratamiento va a generar cambios significativos en las personas cuando cumplan el tiempo de la condena.
3. Atender cualquier patología que se haya detectado, aunque no tenga relación con delitos contra el pudor; es decir, enfocarse en general en todos los daños que pudiere presentar el delincuente, debido a que otros trastornos como la ansiedad o depresión pudieran influir en la comisión de hechos delictivos.
4. Prevención de recaídas: el tratamiento que se hace a los delincuentes dentro de los Centros Penitenciarios, no solo debe llegar hasta la puesta

en libertad del recluso; sino, debe también existir un apoyo y acompañamiento después de que este deja el Centro de reclusión, con el fin de observar si esta adaptándose al entorno social y evitar futuras recaídas al estar expuesto a factores detonantes de sus trastornos, dándole las herramientas de afrontamiento en casos de estar en estas situación.

5. Desarrollo de habilidades sociales y empatía: el tratamiento del recluso debe centrarse en que este adquiera la habilidad de establecer relaciones interpersonales con los demás. Por lo general las personas que cometen delitos contra el pudor, pierden ese contacto con el entorno que les rodea, la sociedad rechaza esta clase de actos y aíslan a quienes cometen estos delitos. Siendo necesario que el exrecluso sea capaz de mantener comunicación y empatía con su entorno y saber ganarse nuevamente la confianza de la sociedad.

En este sentido, la ley N° 30947, regula en su normativa

Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad (Ley de Salud Mental, 2019, p. 4).

Esta ley en su normativa, reconoce la importancia de la salud mental como un mecanismo capaz de lograr la rehabilitación del privado de libertad y la reinserción social, por lo que de allí se demuestra que existe una vinculación estrecha entre ambas. El tratamiento psicológico garantiza un cambio de comportamiento que genera bienestar a los ciudadanos, pudiendo evitar la comisión de futuros delitos.

Asimismo, esta ley en el siguiente artículo señala:

Artículo 11°: Atención por problemas de salud mental de las personas privadas de su libertad en establecimientos penales

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Salud tienen la responsabilidad de velar por la salud mental de las personas privadas de su libertad (Ley de Salud Mental, 2019, p. 6).

Esta normativa, otorga responsabilidad al estado a través de sus instituciones encargadas de controlar los centros penitenciarios, el deber de cuidar la salud mental de los reclusos durante el tiempo de reclusión y después de salir en libertad, dándoles la facultad de crear lineamientos que les permita cumplir el fin de la pena que no solo se trata de un castigo, sino que va más allá lograr la rehabilitación del delincuente para que salga a cumplir un rol relevante en el entorno social, demostrado así la relación existente entre la salud mental y la recuperación y readaptación del delincuente a la sociedad.

También, el código Penal en el artículo 178-A establece:

Artículo 178-A°: Tratamiento terapéutico

El condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico y psicológico que determine su aplicación, será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social.

El código penal establece la posibilidad que tienen los jueces de implementar medidas de inclusión en terapia psicológica al momento de dictar sentencia como una solución a la reinserción social, lo que pretende la legislación es que el delincuente reciba tratamiento requerido para que reconozca sus problemas, haga cambios de comportamiento, pensamiento y emociones y se adapte a los cambios sociales y contribuya al orden social. Para el estado la forma de rehabilitación del condenado es insertándolo en programas que contribuyan en mejorar su salud mental, considerando que estas medidas si son efectivas para lograr la rehabilitación del delincuente.

De esta manera, la jurisprudencia también hace notar la importancia de que el privado de libertad tenga un adecuado tratamiento de salud mental para que pueda hacer consciente sus problemas y a través del proceso de recuperación adquirir las habilidades sociales que le permita entrar

nuevamente al entorno en el que se desenvuelve y adaptarse con el menor grado de dificultad, es así que se presenta la siguiente:

CSJ Sentencia de Sala Penal Permanente expediente N.º 269-2021, Cusco, de fecha 17/12/2021: Resuelve Recurso de Casación que se interpuso contra sentencia de fecha 15 de mayo de 2020. Es importante mencionar que aquí se decisión sobre delitos de actos contra el pudor en la que se discute si los hechos durante el proceso han sido probados, trasgresión a las garantías constitucionales y aplicación de normativa legal que no favorece al reo. Esta sala hace énfasis en que recurrir a ella hace que se ejerza un control constitucional de todas las decisiones que se dicten contra las personas, por tanto, su objetivo principal es garantizar la correcta aplicación e interpretación de los principios constitucionales, derechos humanos y normas legales.

Sin embargo, esta sala tiene limitaciones en cuanto a su competencia por lo que no puede revisar la valoración de las pruebas presentadas en otras instancias, acotando que sobre este punto no tiene nada que decidir. Razón por la cual declara inadmisibile el recurso de Casación interpuesto contra la sentencia y en consecuencia mantiene intactas la decisión que condena a nueve años de privación de libertad, reparación civil de dos mil soles y el tratamiento terapéutico del condenado con el fin de lograr la rehabilitación y reinserción social.

Es importante resaltar, que en las decisiones que toman los jueces para resolver casos de delitos contra el pudor, integran el tratamiento psicológico que debe tener el imputado como un mecanismo jurídico que garantiza la salud mental como tratamiento post penitenciario en los centros penitenciarios; no obstante, argumentan tal decisión en la posibilidad que tiene el delincuente en lograr la reinserción para disminuir la pena impuesta y optar por medidas que adelanten su excarcelación.

4.1.3. Determinar el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor en el Centro Penitenciario para lograr la rehabilitación.

Para evaluar la observancia del tratamiento post penitenciario y que este sea el indicado para lograr la mejoría del privado de libertad, es necesario considerar varios aspectos resaltantes como es: el acceso a servicios de salud mental, la evaluación y diagnóstico, el plan de tratamiento individualizado, el seguimiento y monitoreo, y el soporte comunitario.

1. Acceso a servicios de salud mental: el tratamiento psicológico es indispensable para poder obtener mejoras en la forma de pensar, actuar y sentir del condenado; no obstante, es importante que estos puedan tener acceso a servicios de salud mental tanto dentro del Centro Penitenciario como después de su liberación. En efecto, esto involucra tomar en cuenta la disponibilidad de profesionales expertos en el cuidado de la salud mental, la calidad de los servicios que prestan y la prolongación del tratamiento una vez cumplida la condena.
2. Evaluación y diagnóstico: una vez se da el ingreso de la persona al centro penitenciario, debe ser intervenida para su primera evaluación, donde se conocerá las condiciones en que se encuentra la salud mental de ese individuo, conocer y evaluar el trastorno que presenta y que esta relacionado con el delito de actos contra el pudor o cualquier otra condición que presente, plantear el plan de tratamiento para proceder a iniciar el proceso de recuperación y reintegración.
3. Plan de tratamiento individualizado: Cada condenado debe recibir un plan de tratamiento especializado que atienda necesidades particulares de cada persona. Esto puede incluir terapia individual o grupal, terapia de reestructuración cognitiva, terapias de exposición y otras técnicas terapéuticas basadas en la realidad. Es imprescindible que estas técnicas de tratamiento, se evalúen, revisen y ajusten habitualmente según los cambios que va experimentando el condenado, de modo que estén adecuadas a sus necesidades.

4. Seguimiento y monitoreo: Se debe crear un sistema de rastreo y monitoreo, que controle la continuidad y observancia del tratamiento post penitenciario de salud mental. Esto asegurará que los condenados asistan a sus citas programadas, cumplan con la toma de medicamentos si es necesario y participen activamente en su proceso de recuperación.
5. Soporte comunitario: Es fundamental facilitar a los condenados una apropiada integración a la sociedad después de su liberación. Por tanto, se integrarán a programas de reinserción social, apoyo de trabajadores sociales, grupos de apoyo y acceso a servicios de salud mental en la comunidad, con el fin de que se establezcan vínculos entre el ex recluso y la sociedad. El respaldo comunitario es trascendental para prevenir la reincidencia y promover la reincorporación exitosa de los condenados a la sociedad.

Es importante resalta, la importancia de cumplir adecuadamente el tratamiento de rehabilitación para lograr la reintegración social, de allí que los encargados de administrar justicia, estén en el deber de insertar a los condenados de delitos de actos contra el pudor a la terapia psicológica, esto no lo hacen como una sanción anexa a la principal; sino que por el contrario, la intención de los colegiados es buscar la ayuda para quien comete el delito, primero porque se busca la reinserción social y segundo porque se da la posibilidad de cambios, cambios que van a servir para la reducción de la pena.

En este sentido, la sentencia que se presenta a continuación incluye al condenado en tratamiento terapéutico.

CSJ Sentencia de Sala Penal Permanente expediente N.° 002764-2015, de fecha 25/05/2017:

En esta sentencia, el tribunal desestima el recurso de nulidad interpuesto por la defensa del procesado, y mantiene la condena dictada previamente; sin embargo, considera que se dejó de lado la intención de la pena como lo es la rehabilitación del condenado, por esta razón integra a la decisión anterior, la medida de tratamiento terapéutico como parte de la sentencia. La decisión se basa en que las pruebas son suficientes para condenar, la consistencia en la incriminación del imputado por parte de la menor agraviada y la validez de las

pruebas presentadas, incluyendo la evaluación médica realizada. La medida de tratamiento terapéutico se integra como una medida de seguridad que favorece la reinserción social del condenado, interesándose el colegiado en establecer el tratamiento psicológico, para que el condenado sienta la necesidad de acudir al profesional y si cumple cabalmente el tratamiento pueda optar por beneficios procesales que le beneficiarían.

La legislación peruana, regula así el tratamiento que debe recibir el condenado para lograr la rehabilitación y reinserción social, es así que establece entre su normativa lo siguiente:

Artículo 23°: Deberes y obligaciones de los internos

El interno se incorpora a una comunidad que le vincula de forma especialmente estrecha, por lo que se le podrá exigir una colaboración activa y un comportamiento solidario en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, el interno deberá:

e) Participar en las actividades formativas, educativas y laborales definidas en función de sus carencias para la preparación de la vida en libertad (Reglamento General de la Ley Penitenciaria, 2000, p. s/n).

El ordenamiento jurídico, no solo regula el tratamiento de salud mental como una medida de rehabilitación de los privados de libertad, sino que además agrega que para alcanzar una adecuada readaptación social del delincuente se deben implementar actividades pedagógicas, didácticas, de capacitación y formación donde se complemente el apoyo que debe garantizar el estado para la rehabilitación efectiva del condenado.

4.1.4. Comparar los sistemas penitenciarios existentes en países donde se implementen mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor

Argentina: Este país ve la sanción penal impuesta a por los jueces como un castigo que busca aislar al delincuente por el hecho cometido, por lo que no existían regímenes especializados para los privados de libertad, sino que al

ingresar estas personas eran violentadas, agrdiadas por otros reos, sin que existiera un respeto a los derechos humanos en ese país, pese a ser un derecho constitucional, que se perdía al momento de cometer hechos contrarios a la ley. Tiempo después, nace un programa que se encarga de atender voluntariamente a los reos que deseen ingresar, este proyecto está planteado para todas aquellas personas que quieran generar cambios internos y lograr la rehabilitación. Este programa se centra, en reducir el impacto que puede causar el ingreso al centro penitenciario y su estadía allí por el tiempo de la condena, debido a que las condiciones carcelarias existentes que por si mismas generan efectos perjudiciales. Se han observado cambios significativos en las personas que han recibido tratamiento de salud mental y esto se ha enfatizado en garantizarle a los privados de libertad condiciones más humanas de vivir el encierro, que les dota de herramientas más efectivas y aleja los efectos negativos que pudiera atribuir una condena; sin embargo, existen limitaciones en cuando al programa de rehabilitación y reinserción, debido a que no es aplicado en todos los Centros penitenciarios, ni en todos los reos, pues la persona, su abogado, o cualquier otro funcionario interesado debe solicitar la reinserción y esperar el proceso de reincorporación por parte de los organismos competentes.

México: Existe una regulación que se orienta por la reinserción del delincuente; sin embargo, no han logrado resultados satisfactorios, en vista de que se requiere la reestructuración de acciones por parte del estado para lograr una efectiva intervención en los Centro de Reclusión y fuera de ellos. Aún en la actualidad, México tiene mecanismos que no están acordes con la normativa legal vigente, debido a que proponer la implementación de programas que atiendan las necesidades de los condenados, con el fin de obtener la adaptación social, disminuyendo así las estadísticas en comisión de delitos y la reincidencia; sin embargo mantiene dentro de su sistema la constancia de antecedentes penales y no penales, lo que hace que se mantenga por parte de la sociedad un estigma negativo que impide la reincorporación social y por ende el acceso a empleos dignos que mejore la calidad de vida del delincuente y se abstenga de delinquir.

Bolivia: en este país existe una normativa legal que sustenta la rehabilitación del condenado bajo la figura de políticas públicas efectivas que buscan brindar mejores condiciones dentro de los centros de reclusión. Estos planes se han enfocado en modificar el régimen penitenciario anterior que no garantizaba los derechos humanos de los privados de libertad, por esta razón ha hecho cambios significativos que van dirigidos en la mejora de la calidad de vida de los reos. Entre estas medidas que han sido adoptadas se tienen: un sistema penitenciario garante de los derechos esenciales del ser humano, evitar el hacinamiento en las cárceles, evitar que un privado de libertad por falta de espacio permanezca en un espacio donde residen reclusos de alta peligrosidad, garantizando que estos reos permanecerán en lugares apropiados y acordes al delito cometido. En conclusión, todas estas modificaciones han traído un avance importante para el sistema penitenciario de Bolivia, enfocado en acatar la normativa legal vigente y los tratados y normas internacionales que protegen los derechos humanos de todas las personas.

Al realizar la comparación, se puede apreciar que aunque cada país tiene un enfoque legal y políticas que buscan mejorar la salud mental y la reinserción social de los condenados, la efectividad general de estos sistemas depende en gran medida de la superación de barreras estructurales y sociales, así como de una implementación coherente y efectiva de las políticas existentes. Así se puede observar que Perú se destaca por tener un marco legal robusto que incluye la Ley de Salud Mental y disposiciones constitucionales enfocadas en la salud mental y la reinserción social de los condenados. Sin embargo, a pesar de esta sólida base legal, el país enfrenta desafíos en la implementación efectiva de estas políticas, similares a los observados en Argentina, México y Bolivia. Estos desafíos incluyen estigma social, dificultades en la reinserción laboral y residencial, y la falta de coordinación interinstitucional efectiva.

En Argentina, se observa una evolución hacia un enfoque más rehabilitador, con la implementación de programas voluntarios para la rehabilitación de reclusos. Aunque estos esfuerzos representan un avance significativo, la falta de universalidad y las limitaciones en su alcance plantean

interrogantes sobre su efectividad general. México, por su parte, enfrenta una brecha considerable entre la intención de sus leyes orientadas a la reinserción y la realidad de su aplicación. Los problemas estructurales, como el mantenimiento de registros de antecedentes penales, exacerbaban el estigma social y complican aún más la reinserción efectiva de los ex reclusos en la sociedad. Por último, Bolivia ha mostrado progresos notables en la mejora de las condiciones penitenciarias y en el respeto a los derechos humanos. Los cambios implementados han sido significativos en cuanto a reducir el hacinamiento y garantizar condiciones de detención más humanas.

4.1.5. Evaluar la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país en materia de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor

Evaluar la efectividad que tienen las acciones y mecanismos del estado en cuanto al tratamiento de salud mental en los condenados por acciones de delitos contra el pudor, implica realizar un análisis profundo sobre dichas políticas y programas y los resultados alcanzados a través de su implementación, siendo necesario observar lo siguiente:

1. Evaluar si existen programas especializados en los centros de reclusión dirigidos al abordaje de la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.
2. Aprender si los condenados por delitos de actos contra el pudor pueden acceder a los programas existentes que atienden la salud mental como tratamiento de rehabilitación de los privados de libertad por estos delitos.
3. Evaluar la calidad y efectividad de los programas que se desarrollan en los Centros Penitenciarios, por lo que se deberá analizar técnicas implementadas para la intervención terapéutica, si se cuenta con el personal preparado y especialista en salud mental, capaces de brindar un adecuado tratamiento a los condenados por delitos de actos contra el pudor.

4. Examinar los programas de rehabilitación para evaluar si brindan programas integrales de tratamiento, donde no solo se enfoquen en la salud mental, sino que también comprendan aspectos de reintegración social, como la reeducación, acceso al empleo y apoyo social.
5. Evaluar si los programas existentes y aplicados logran los resultados que se han proyectado a futuro para la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Si efectivamente logran una mejoría en la salud mental de los condenados, incide en la disminución de reincidencia delictiva y se logra una reinserción satisfactoria en la sociedad.

En otras palabras, la evaluación de la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario en materia de salud mental de condenados por delitos de actos contra el pudor requiere realizar un estudio minucioso de la disponibilidad, calidad y resultados de los programas existentes. De esta manera, se permitirá evaluar si se está ofreciendo una atención efectiva, conforme a las necesidades de la población carcelaria, con el fin de determinar de forma precisa, la posibilidad de efectuar ajustes o mejoras en las políticas públicas y programas existentes.

Es importante mencionar, que en Perú se ha observado la preocupación del estado en crear políticas públicas para regular y garantizar a los privados de libertad por delitos de actos contra el pudor; sin embargo, no se evidencia que exista una vigilancia constante que haga cumplir los lineamientos, ni tampoco que estos sean tan eficientes como para hacer que se produzca cambios en el delincuente y logre una rehabilitación satisfactoria. Por ende es necesario, reformular las políticas públicas en materia de salud mental como tratamiento post penitenciario, que sean efectivas para que así se pueda lograr la recuperación y adaptación social del delincuente durante el tiempo de condena.

CSJ Sentencia del Tribunal Constitucional expediente N.° 05436-2014-PHC/TC, de fecha 26/05/2020:

Esta sentencia considera que la atención médica que se dio al condenado era la pertinente y adecuada para la condición que presentaba; sin embargo, el

colegiado considera que se realizó una solicitud de atención médica al centro penitenciario que nunca fue respondida, señalando que aquí si existe un falla de la institución al no atender oportunamente las solicitudes realizadas. Además, hace mención a que el centro penitenciario no constituye un factor negativo para la salud del condenado pues se tiene constancia semestral de que la privada de libertad esta incorporada en programas de formación, reinserción y evaluación psicológica, aunque no existen informes que indiquen haber recibido tratamiento constante durante el tiempo de reclusión. Asimismo, se demostró que existe hacinamiento y condiciones deplorables dentro del centro penitenciario, por lo que ordena a la institución supervisar las condiciones de los reos que están a su cargo y dotarles de los recursos necesarios para que gocen de una mejor calidad de vida.

De aquí se deduce, que a pesar de existir mecanismos que garantice la salud mental de los condenados en los centros de reclusión estos no son eficaces para lograr la recuperación y reinserción social. Pues la jurisprudencia analizada demuestra que hay debilidades graves que no se han podido subsanar para garantizar la salud mental de los condenados. Es importante aclarar que no solo se trata de recibir atención psicológica, sino que además se requiere que esa atención sea constante y efectiva, así como también otras medidas que deben atenderse adicionales a la atención terapéutica como lo son las condiciones sociales y físicas que se viven dentro y fuera de los recintos penitenciarios. Por tanto se demuestra que no existe efectividad en las políticas públicas implementadas por el estado para lograr la readaptación del delincuente durante el tiempo de la condena.

4.2. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis Principal

La hipótesis principal señala que los mecanismos jurídicos actuales no son suficientemente efectivos para garantizar un adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental en los condenados por delitos de actos contra el pudor, lo que impacta negativamente en su rehabilitación y reintegración social.

Del análisis de la normativa legal, jurisprudencia y doctrina relacionada con la materia que se abordó durante esta investigación, se pudo comprobar esta hipótesis; ya que, se desprende que las acciones del estado a través de las políticas públicas que se han desarrollado en aras de lograr la rehabilitación y reinserción del autor de delitos contra actos que atentan el pudor público no son suficientes, ni efectivas, por lo que se han observado fallas y debilidades que impactan negativamente en el bienestar del condenado ocasionando bajas probabilidades de lograr la reinserción social.

De esta manera, los mecanismos jurídicos que deben desarrollarse para garantizar la salud mental de los condenados por actos contra el pudor, son los siguientes:

1. Leyes y Normativas: formulación y ejecución de leyes donde se establezcan de manera clara y precisa el derecho a la atención psicológica de los condenados. La legislación debe ser específica y atender la salud mental durante el tiempo de reclusión y después de la liberación.
2. Creación de programas de rehabilitación: deben implementarse medidas que atiendan no solo la salud mental del condenado, sino que además se enfoque en incorporarlo al entorno social, laboral y familiar; debido a que, no consolidar programas efectivos, puede entorpecer el proceso de recuperación y reintegración social.
3. Designación de recursos: la asignación de presupuesto para llevar a cabo planes y programas creados para la formación, capacitación, educación y recuperación del condenado.
4. Seleccionar personal capacitado: las personas encargadas de intervenir psicológicamente a los condenados para lograr su rehabilitación, deben ser profesionales con experiencia capaces de diagnosticar y tratar de manera efectiva a los condenados para así observar resultados satisfactorios en los intervenidos.
5. Evaluación del condenado: durante y después de la liberación del condenado se debe realizar una valoración, donde se determine si requiere tratamiento y asegurarse que se le proporcione de forma adecuada.

6. Coordinación Institucional: deben crearse lazos estrechos entre los Centros penitenciarios y otras instituciones de salud mental externas, para así consolidar estrategias que garanticen una atención continua después de que este sea liberado.
7. Seguimiento y Apoyo: una vez que se cumple el tratamiento y el condenado cumple condena, debe seguirse acompañando al delincuente con el objeto de que no reincida en la comisión de hechos delictivos. En vista, de que el proceso de reincorporación social se torna muy difícil para los exreclusos porque existe poco apoyo social y familiar, siendo necesario el apoyo profesional que los encaminé hacia el orden social.
8. Asesoramiento legal: el condenado de empoderarse de sus derechos y deberes, debe conocer hasta donde serán protegidos y el deber que tienen de incluirse a los programas de rehabilitación para buscar un bienestar propio y el bien de la sociedad.

Hipótesis Específicas

De acuerdo a la hipótesis presentada: Existen barreras y desafíos legales significativos que impiden la implementación efectiva de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, incluyendo insuficiencias en la legislación y falta de recursos.

Es de hacer notar, que al contrastar los resultados hallados en esta investigación, se observaron barreras o desafíos que imposibilitan que las medidas de tratamiento de salud mental existentes sean efectivas para lograr la rehabilitación de los condenados por delitos contra el pudor. Observando, poco acceso de los condenados a tratamiento terapéutico, dificultad en el acceso de empleo, irregularidad en las intervenciones, falta de programas efectivos, poco apoyo institucional y ausencia de recursos para desarrollar los planes programados para la atención psicológica de los condenados. La legislación no fortalece los sistemas penitenciarios, debido a que hay poca regulación al respecto.

De acuerdo a la hipótesis presentada: La salud mental como tratamiento post penitenciario está directamente relacionada con la rehabilitación efectiva de los condenados por delitos de actos contra el pudor, siendo un factor crucial para su reinserción social exitosa.

Se ha observado que de acuerdo a los resultados obtenidos que la salud mental es un factor trascendental en el tratamiento de rehabilitación; en vista, de que el profesional aplicando técnicas a través de su experiencia va a dar herramientas al condenado por delitos de actos contra el pudor para que transforme su manera de pensar, sentir y comportarse, se le brindan oportunidades de cambio, que siendo aprovechadas por los intervenidos, sin duda va a permitir que este sea capaz de reintegrarse de manera exitosa a la sociedad. Existiendo una estrecha conexión entre el tratamiento terapéutico y el bienestar social y psicológico del condenado.

De acuerdo a la hipótesis presentada: El tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor no se cumple adecuadamente en el Centro Penitenciario, debido a la falta de programas especializados y recursos suficientes.

Se ha comprobado, que los centros penitenciario en la actualidad no ejecutan de manera satisfactoria programas que permitan una recuperación adecuada de los condenados por delitos de actos contra el pudor, debido a la inexistencia de programas efectivos que les permita a los reos integrarse para cambiar estilos de vida socialmente aceptados. En efecto, no se cuenta con personal suficiente para atender a toda la población carcelaria, dificultando el acceso de los condenados por delitos de actos contra el pudor a tratamiento terapéutico, de allí que se evidencie que pese a existir normativa que regula esta situación, no se han invertido los recursos necesarios para hacer cumplir la normativa legal existente.

De acuerdo a la hipótesis presentada: Los sistemas penitenciarios en países con mecanismos jurídicos efectivos para la salud mental de los condenados muestran tasas más altas de rehabilitación y reintegración social que aquellos donde estos mecanismos son débiles o inexistentes.

Al revisar otros sistemas penitenciarios se observó, que aquellos que reconocen y atienden las necesidades de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, haciendo uso de mecanismos jurídicos efectivos, tienen mayores posibilidades de obtener tasas más altas de recuperación y reintegración social. De esta manera, garantizar el acceso a programas efectivos de rehabilitación y una apropiada atención especializada puede impactar positivamente en la vida de los condenados y contribuir a la disminución de la reincidencia delictiva. A diferencia de donde se observó que los mecanismos jurídicos son débiles o inexistentes, se evidenció que los condenados presentaban un empeoramiento a su salud mental y un aumento a los índices de violencia y poca formación para ser capaces de reintegrarse a la sociedad.

De acuerdo a la hipótesis presentada: Las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país son ineficaces para abordar adecuadamente las necesidades de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Principio de legalidad.

Se demostró, que las políticas y programas existentes en el país son ineficaces para lograr el tratamiento post penitenciario de los condenados por delitos de actos contra el pudor, debido a que no abordan de manera adecuada las necesidades de salud mental de los condenados, particularmente en lo que concierne a la recuperación y reinserción social. Es decir, no se cuenta con un enfoque especializado que atienda las necesidades de los privados de libertad, ni se tienen los recursos suficientes para garantizar una atención terapéutica efectiva, existiendo carencias notables en programas o planes de rehabilitación, falta de apoyo institucional y ausencia de protocolos claros de seguimiento del tratamiento post penitenciario.

4.3. Discusión de Resultados

Esta investigación proyectó como objetivo general el identificar los mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor. Los

resultados alcanzados permite señalar que los mecanismos jurídicos son: creación de leyes y normativas, instaurar programas de rehabilitación, acceso a servicios de salud mental, dificultad en el acceso a empleo y vivienda, estigma social y discriminación, coordinación interinstitucional, privacidad y confidencialidad, cumplimiento de la legislación penal y de protección de datos, designación de recursos, selección de personal capacitado, evaluación del condenado: durante y después de la liberación, seguimiento y apoyo del condenado.

Estos mecanismos contribuyen en garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor, siendo importante resaltar que el condenado puede experimentar eventos que impacten su vida y le lleven a cometer hechos delictivos, por lo que es significativo dotarlo de técnicas y medidas necesarias para afrontar las dificultades y adaptarse a la vida en sociedad, en relación a esto coincide las opiniones de autores como es Caoimhe, Alice, & Suzanne (2021), que en su estudio determina que la intervención psicológica del condenado, garantiza un cambio cognitivo y conductual que facilita la reinserción social. Asimismo, Huamán (2022), considera que el estado debe tomar medidas radicales para la reintegración del delincuente a la sociedad, debido a que es su responsabilidad evitar que el delincuente reincida en hechos delictivos.

En cuanto al objetivo específico 1: Identificar las principales barreras y desafíos legales que dificultan la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor; se puede afirmar que las principales barreras para la implementación de tratamientos post penitenciarios en Perú incluyen la limitada disponibilidad y calidad de los servicios de salud mental en los centros penitenciarios, dificultades en el acceso a empleo y vivienda para los ex reclusos, estigma social y discriminación, especialmente marcados en casos de delitos contra el pudor. Además, hay desafíos en la coordinación interinstitucional, problemas en la privacidad y confidencialidad de la información médica, y la necesidad de cumplir con la legislación penal y de protección de datos.

Por consiguiente, estos obstáculos limitan la eficacia de los programas de tratamiento, afectando la rehabilitación y reinserción social de los condenados. Estos resultados coinciden con Coronel y Farje (2020), quienes indican que no existen acciones por parte del estado que permitan a los privados de libertad tener mejores condiciones de vida, siendo en algunos casos imposible acceder o ser incluido en algún plan de acción, estos no son efectivos para generar cambios significativos. Asimismo, Rodríguez (2022), menciona que los tratamientos terapéuticos presentan muchas debilidades al momento de ser aplicados, porque no brindan tratamientos especializados para cada persona ni tampoco se hace un seguimiento para verificar si el tratamiento está siendo cumplido por parte del intervenido. Además agrega, la falta de recursos y relación entre las instituciones obstaculiza la reinserción del condenado al entorno social.

Sin embargo, existe autores que no están de acuerdo con estas posiciones entre ellos, Saldaña (2023), expresa que en el Perú si se han implementado programas para lograr la reinserción social del delincuente, donde se ha buscado la formación, capacitación de estos y obteniendo así resultados satisfactorios. Añade que, no existen barreras que impidan la aplicación de programas efectivos, que se cuenta con personal especializado; sin embargo, en aquellos casos donde no se logra la rehabilitación es por falta de disposición del condenado y no porque no exista normativa legal al respecto ni programas adecuados.

En cuanto al objetivo específico 2: Establecer de qué manera la salud mental como tratamiento post penitenciario está relacionado con la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor, se puede afirmar que la salud mental es un factor crucial en la rehabilitación post penitenciaria de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Un tratamiento adecuado en salud mental es esencial para manejar emociones, controlar comportamientos y establecer relaciones sociales saludables. Los programas de tratamiento deben ser personalizados e incluir intervenciones psicológicas, apoyo emocional y programas de reinserción social.

Cabe destacar que, la legislación peruana reconoce esta relación, promoviendo el tratamiento de la salud mental como parte esencial de la

rehabilitación y readaptación social de los delincuentes. Este resultado coincide con Fuentes (2022) quien indica, que el estado debe tomar más interés en la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor, implementando programas de intervención psicológicas para conocer al privado de libertad, saber si presenta algún trastorno que le lleva a cometer actos delictivos y así brindarle todo el apoyo que requiera para ayudarlo a superar sus problemas para alejarlo de acciones delictivas e incorporarlo a la sociedad sin miedo a que vuelva a incurrir en conductas contrarias al ordenamiento jurídico y social.

En cuanto al objetivo específico 3: Determinar el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor en el Centro Penitenciario para una adecuada rehabilitación. Se puede afirmar que, el tratamiento de salud mental aplicado de manera clara y precisa demuestra ser efectivo en los cambios de comportamiento, por lo que los programas deben centrarse en fortalecer el tratamiento terapéutico para que sea personal capacitado quien este responsable de estos servicios por ser los profesionales que estarían capacitados para tal fin. Por tanto, para garantizar un tratamiento post penitenciario efectivo en los centros penitenciarios peruanos, es crucial asegurar el acceso a servicios de salud mental, realizar evaluaciones y diagnósticos adecuados, proporcionar planes de tratamiento individualizados, y mantener un seguimiento y monitoreo constante.

Además, es fundamental facilitar el soporte comunitario para una adecuada reintegración social de los condenados. Sin embargo, las deficiencias en la implementación y supervisión de estos tratamientos, así como las condiciones precarias dentro de los centros penitenciarios, plantean importantes desafíos para lograr una rehabilitación efectiva. Este resultado coincide con lo señalado por Poudel (2023), quien halló que la pena debe ser impuesta con un fin rehabilitador, compartiendo la idea de crear programas donde se presten terapia psicológica para generar cambios significativos en los privados de libertad.

En cuanto al objetivo específico 4: Comparar los sistemas penitenciarios existentes en países donde se implementen mecanismos jurídicos para

garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Se puede afirmar que existen sistemas penitenciarios que han implementado programas de rehabilitación que han sido efectivos logrando así que la sociedad sea más organizada. Al comparar los sistemas penitenciarios de Perú, Argentina, México y Bolivia en relación a la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor muestra variaciones significativas.

Mientras que Perú y Argentina han avanzado en el desarrollo de marcos legales y programas para la rehabilitación, enfrentan desafíos en su implementación efectiva. México lucha con la discrepancia entre la legislación y su aplicación, y Bolivia ha mostrado progresos notables en mejorar las condiciones penitenciarias y el respeto a los derechos humanos. En este sentido, Johnson, Gutridge, Parkes, Roy, & Plugge (2021), sostienen, que la responsabilidad de mejorar las políticas públicas sobre materia penitenciaria es del estado, primero como ente encargado de garantizar los derechos no solo de los reos sino, de toda la sociedad y por último, porque es quien ejerce control sobre el condenado, pudiendo verse el privado de libertad interesado en intervenir en los procesos de recuperación por obtener beneficios que le pudieran ayudar a salir en menos tiempo de la prisión.

En cuanto al objetivo específico 5: Evaluar la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país en materia de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Se puede afirmar que la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario en Perú para los condenados por delitos de actos contra el pudor se ve limitada por varias deficiencias. A pesar de la existencia de programas especializados y la preocupación del estado por crear políticas públicas en este ámbito, hay una falta de seguimiento constante y eficiente, así como carencias en las condiciones dentro de los centros penitenciarios.

Esto resulta en una falta de efectividad en la rehabilitación y reinserción social de los condenados, necesitando reformulaciones y mejoras en las políticas y prácticas existentes Este resultado coincide con lo señalado por Weepiu, Evangelista, & Cayllahua (2023), quien en su estudio demuestran que Perú no se emplea programas de salud mental en condenados que puedan ser

aplicados de manera efectiva; ya que, no cuentan con recursos suficientes para llevar a cabalidad estas acciones por parte del estado y tampoco existe una legislación que especifique con claridad los puntos estratégicos que deben tomarse en cuenta en una intervención psicológica para que alcance los objetivos trazados.

También, Siriphannapirat & Kanyajit (2021) sostienen que la efectividad de los programas muchas veces se ve reducido por diversos factores como: falta de evaluación psicológica antes de ser intervenido, las cualidades de los condenados, grado de instrucción, historial de criminalidad, siendo necesario atender estas debilidades para mejorar los programas de rehabilitación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Existen mecanismos jurídicos aplicados dentro de los centros penitenciarios; sin embargo, estos no llegan a ser suficientes para garantizar un adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental en los condenados por delitos de actos contra el pudor, existiendo la necesidad de fortalecer estas medidas para reducir las debilidades existentes que permitan una efectiva reinserción social.
- Existe una legislación que regula y atiende la salud mental de los condenados de actos contra el pudor, no obstante esta no es suficiente para atender este problema, considerando ser una traba para el desarrollo de programas efectivos que garanticen la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.
- La salud mental debe ser abordada por los estados como derecho fundamental. Los condenados por delitos contra el pudor presentan trastornos mentales que deben ser atendidos si se quiere lograr el cambio social y la disminución de actos delictivos, pues la salud mental está relacionada con la manera de comportarse de las personas, existiendo una conexión estrecha entre la recuperación efectiva de los condenados y el bienestar psicológico.
- Se compararon los sistemas penitenciarios de diferentes países por lo que se pudo comprobar que aquellos que cuentan con programas eficientes, muestran tasas más altas de rehabilitación y reintegración social y bajos índices de criminalidad a diferencia de aquellos que muestran mecanismos débiles o inexistentes, puesto que se dificulta integrar al condenado al orden social y la criminalidad va en aumento considerable.
- En la actualidad, Perú no cuenta con programas y planes de reinserción efectivos, se observaron muchas debilidades en la legislación, en los programas existentes, no existen proyectos que

atiendan de cerca al condenado una vez cumpla la condena, esto hace que los hechos delictivos sigan acrecentando y que el penado cumpla su condena como un castigo y no como una medida de readaptación social que le pudiera generar beneficios no solo personales sino a toda la colectividad.

5.2. Recomendaciones

- Fortalecer las políticas públicas existentes para que el condenado por delitos contra el pudor tenga una atención integral que le permita lograr la reinserción social.
- Creación de programas efectivos que sean aplicados, desde que el condenado ingresa al centro penitenciario a cumplir la condena hasta que lograr la reintegración social. Debe existir acompañamiento, si se desea obtener resultados satisfactorios, con el fin de apoyar al autor de estos delitos durante todo el proceso, primero porque se le apoya en las dificultades que se presente en la adaptación en sus diferentes entornos y segundo porque se hace seguimiento para ver las fallas que florecen al tener el contacto social, todo esto para implementar estrategias que las fortalezcan durante la ejecución del programa de reinserción.
- Creación de programas destinados a la evaluación psicológica y psiquiátrica de los condenados por delitos de actos contra el pudor, con el fin de determinar las causas del problemas y atenderlas de manera efectiva, haciendo que este pueda reconocer sus traumas y generar cambios de conducta. Estos programas deben ser atendidos por personas capacitadas para tal fin, debido a que son ellos quienes conocen con certeza el tratamiento adecuado que debe recibir el condenado de acuerdo a sus necesidades.
- Debe existir mayor coordinación entre los Centros Penitenciarios, el personal especializado en salud mental y los servicios encargados de velar por la reintegración social del condenado por delitos contra el pudor, donde se le brinden a este, dentro y fuera del recinto penitenciario la posibilidad de generar cambios significativos que le van a ayudar

adaptarse con mayor facilidad a su entorno, prevenir recaídas y lograr de esta manera el tan anhelado orden social.

- Plantear programas de reinserción social, para darle al condenado todas las posibilidades, con el propósito de que se integre a su entorno social después de cumplir la condena; por lo cual, que deberá contar con ayuda psicológica, un proceso de formación eficaz y acceso a un empleo digno, que le de las oportunidades necesarias para la readaptación social.
- Diseñar programas de prevención y educación en la sociedad, debe promoverse a través de campañas, el respeto a la integridad física y psicológica, obediencia a la normativa legal que permita alcanzar el orden social, incitar a denunciar y brindarles recursos en caso de ser víctima de estos delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuquerque, A., & Regis, A. (2020). Mecanismos jurídicos de segurança do paciente: repensando o tratamento legal do tema no Brasil. *Revista De Direito Sanitário*, 20(3), 3-25.
doi:<https://doi.org/10.11606/issn.2316-9044.v20i3p3-25>
- Aponte, T., & Moscoso, R. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(8), 29-55.
- Arenas, O. (2020). Métodos de Interpretación del Derecho en Panamá. *Revista Cultural Lotería*(542), 41-55.
- Arias; Hernández. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espiritu emprendedor*, 7.
- Arocena, G. (2023). La adecuada reinserción social del recluso como finalidad de la ejecución penitenciaria en el estado social y democrático de derecho en Argentina. *Iuris Dictio*(31).
doi:<https://doi.org/10.18272/iu.i31.2794>
- augusto, I. (2017). *gestion post penitenciaria y reeducacion de los internos egresados de los establecimientos penitenciarios de la region lima del instituto nacional oenitenciario 2017*. lima.
- Ávila, C. A. (2021). Teoría de la pena. *Revista Di-versidad Científica*, 1(1), 71-84. doi:<https://doi.org/10.36314/diversidad.v1i1.9>
- Bang, C. (2021). Abordajes comunitarios en salud mental en el primer nivel de atención: conceptos y prácticas desde una perspectiva integral. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 12(2), 778-804.
doi:<https://doi.org/10.21501/22161201.3616>
- Beaudry, G., Yu, R., Perry, A., & Fazel, S. (2021). Effectiveness of psychological interventions in prison to reduce recidivism: a systematic review and meta-analysis of randomised controlled trials. *The Lancet Psychiatry*, 8(9). doi:[https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(21\)00170-X](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(21)00170-X)

- Berdazco, D., Hernández, A., & González, J. (2022). El trastorno de ansiedad generalizada. Un estudio de caso desde la terapia cognitiva conductual. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 25(4), 1419-1435. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2022/epi224j.pdf>
- Brito, O., & Alcocer, B. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Científica Uisrael*, 8(1), 11-27.
doi:<https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>
- Caligor, E., Kernberg, O., Clarkin, J., & Yeomans, F. (2020). *Terapia Psicodinámica para la patología de la personalidad*.
- Caoimhe, C., Alice, O., & Suzanne, G. (2021). Exploring Models of Care and the Perceived Impact in an Offender Rehabilitation Program. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 66(8), 914-930. doi:<https://doi.org/10.1177/0306624X211049201>
- Cardona, A. (2020). Justicia restaurativa y técnicas de reparación del daño ecológico en el delito medioambiental. *Revista Catalana De Dret Ambiental*, 11(2). doi:<https://doi.org/10.17345/rcda2910>
- Carhuatocto, A. (2020). Dependencia emocional y Resiliencia en internos del penal de Pícsi. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7036/Carhuatocto%20Ni%c3%b1o%20Analy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caro, G. (2021). El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. (26), 247-298.
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8041817>
- Carreño, B. (2019). La culpa desde la teoría sintética de la acción penal y su fundamentación en la justicia restaurativa. *Vis Iuris. Revista De Derecho y Ciencias Sociales*, 6(11), 70-94.
doi:<https://doi.org/10.22518/vis.v0i00.1175>
- Castro, M., Játiva, E., García, N., Otzen, T., & Manterola, C. (2019). Aspectos Éticos Propios de los Diseños más Utilizados en Investigación Clínica. *J. health med. sci.*, 5(3), 183-193.

- Coronel, F., & Farje, C. (2020). Percepción social para reinserción de privados de libertad en Perú. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 236-249.
- Da Silva, F. (2020). Trauma psicológico, resiliência e crescimento pós-traumático: a experiência do encarceramento. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/6f090348e8996797dedfa732f68c6f91/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Day, A., Daffern, M., Woldgabreal, Y., & Powell, N. (2022). Rehabilitative progress in prison: Some challenges and possibilities. *Aggression and Violent Behavior*, 67. doi:<https://doi.org/10.1016/j.avb.2022.101783>
- Democrático, C. C. (1993). *Constitución Política de Perú*. Lima, Perú: Gobierno del Perú.
- Enjuanes, J., & Morata, T. (2019). Modelos penitenciarios educativos como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad. *Boletín Criminológico*, 25. doi:<https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2019.v25i2019.7131>
- España, M., & Trejo, C. (2020). Reinserción social de privados de libertad del centro de rehabilitación social de Babahoyo año 2019. 5(extra 3), 207-220.
- Farfán, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *Revista IUS ET VERITAS*(62), 230-252. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>
- Finol, M., & Vera, J. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Revista Científica Mundo Recursivo*, 3(1).
- Fonte, M., Monteiro, V., & Charry, J. (2022). Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. *Foro revista de derecho*(37), 159-180. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.8>
- Frisch, W. (2019). Teoría de la pena, concepto de delito y sistema del hecho punible en transformación. *Revista de estudios de la justicia*(32), 1-34. doi:<https://doi.org/10.5354/0718-4735.2020.57831>

- Fuentes, J. (2022). La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en un establecimiento penitenciario peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2). doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.364>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. doi:<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gallardo, P., & Valdivia, W. (2019). Resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria de los Liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017. doi:<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1159/Informe%20final%20teisis%20Gallardo%20Infante%20-%20Valdivia%20Tucumango.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, R. (2022). *Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones*. Ediciones Paraninfo, S.A.
- Garland, D. (2019). Avances teóricos y problemas en la sociología del castigo. *Delito y Sociedad*, 28(284), 9-37. doi:<http://dx.doi.org/10.14409/DYs.v2i48/8542>
- Gómez-Rojas, N. (2019). *Metodología de la investigación, ¿Para qué?. La producción de los datos y los diseños*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Teseo.
- Guamás, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168.
- Guanilo, J. (2020). Mecanismos viables en el tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización lurigancho, año 2016. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6078/Mecanismos%20viables_Tratamiento%20del%20condenado_Violaci%c3%b3n%20sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Habigzang, L., Ferreira, M., & Zamagna, M. (2019). Terapia Cognitivo Conductual para mujeres que sufrieron violencia por su pareja íntima:

- Estudio de casos múltiples. *Ciencias Psicológicas*, 13(2).
doi:<https://doi.org/10.22235/cp.v13i2.1882>
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. doi:<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. (2023). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. 2ª Ed.* Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.
- Huamán, L. (2022). Reinserción laboral como instrumento de resocialización a la población ex- carcelaria como política de estado. *Investigación Valdizana*, 16(3), 115–120. doi:<https://doi.org/10.33554/riv.16.3.1472>
- Huang, Y., Wu, R., Wu, J., Yang, Q., Zheng, S., & Wu, K. (2020). Resiliencia psicológica, autoaceptación, apoyo social percibido y sus asociaciones con la salud mental de los delincuentes encarcelados en China. *Revista Asiática de Psiquiatría*, 52. doi:<https://doi.org/10.1016/j.ajp.2020.102166>
- Huape, G., Ramírez, E., & Valdez, M. (2023). La drogadicción, obstaculo para la consolidación de la reinserción social y la protección del derecho humano a la salud de las personas privadas de su libertad. . *Revista CIMEXUS*, XVIII(1), 129-145.
doi:<https://doi.org/10.33110/cimexus180108>
- Iglesias, M. (2021). *Metodología de la investigación científica: Diseño y elaboración de protocolos y proyectos.* Noveduc.
- Jeff, V. (2020). Consideraciones sobre la salud mental en la pandemia de COVID-19. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica.*, 37(2). doi:<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2020.372.5419>
- Jiménez, L., Redondo, M., & Mahecha, D. (2020). Malestar psicológico y resiliencia en mujeres privadas de la libertad en Colombia. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*(93), 217-233.
- Johnson, L., Gutridge, K., Parkes, J., Roy, A., & Plugge, E. (2021). Scoping review of mental health in prisons through the COVID-19 pandemic. *BMJ Open*, 11(5), 1-8. doi:<https://doi.org/10.1136/bmjopen-2020-046547>

- Larenz, K. (2023). *Metodología de la ciencia del derecho*. 1ª Ed. Ediciones Olejnik.
- Lascano, P., & Cárdenas, K. (2023). Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1).
- Leichsenring, F., Abbass, A., Heim, N., Keefe, J., Kisely, S., Luyten, P., . . . Steinert, C. (2023). Estado de la psicoterapia psicodinámica como tratamiento con apoyo empírico para los trastornos mentales comunes – una revisión general basada en criterios actualizados. *World Psychiatry*, 21(2), 286-304.
- Lerman, A., Harney, J., & Sadin, M. (2021). Prisons and Mental Health: Violence, Organizational Support, and the Effects of Correctional Work. *Criminal Justice and Behavior*, 49(2).
doi:<https://doi.org/10.1177/00938548211037718>
- Liu, H., Wai, T., Liang, L., & Kai, W. (2021). Trauma exposure and mental health of prisoners and ex-prisoners: A systematic review and meta-analysis. *Clinical Psychology Review*, 89.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.cpr.2021.102069>
- López, E., & Vázquez, D. (2021). Protección del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad por su condición de vulnerabilidad en Ecuador. *Dominio De Las Ciencias*, 7(2), 642–669.
doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v7i2.1821>
- López, M., Laviana, M., Saavedra, F., & López, A. (2021). Problemas de salud mental en población penitenciaria. Un enfoque de salud pública. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 41(140).
doi:<https://dx.doi.org/10.4321/s0211-57352021000200005>
- Macana, N. (2021). El castigo como institución social. Una aproximación a la literatura a partir del estudio del castigo en los delitos sexuales en Colombia. *Vía Iuris*, 31, 13-35. doi:
<https://doi.org/10.37511/viaiuris.n31a1>

- Magalhaes, M., Saldanha, J., De Oliveira, E., & Chagas, B. (2022). Transtorno de Jogo: contribuição da abordagem psicodinâmica no tratamento. *Psicologia USP*, 33, 1-10.
- Maltz, H. (2019). Literatura Policial y Sociología del delito. *Revista Cultura y Representaciones Sociales*(26), 373-387.
doi:<http://doi.org/10.28965/2019-26-13>
- Mata, R., & Montero, T. (2021). *Salud Mental y Privación de Libertad*. Bosch.
- McDowell, J., & Klapes, B. (2019). An implementation of punishment in the evolutionary theory of behavior dynamics. *Journal of the Experimental Analysis of Behavior*, 112(2), 128-143.
doi:<https://doi.org/10.1002/jeab.543>
- Mendoza, I. (2020). Terapia Cognitivo Conductual: actualidad, Tecnología. Obtenido de https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8907/Terapia_MendozaFernandez_Ingrid.pdf?sequence=1
- Montoya, E., López, J., Marulanda, S., Valencia, M., Montero, O., & Hernández, D. (2020). Aproximación a la concepción de la salud mental para los pueblos indígenas de Colombia. *Ciência & Saúde Coletiva*, 25(3).
doi:<https://doi.org/10.1590/1413-81232020253.17832018>
- Munuera, P. (2020). La familia como sistema, Terapia Familiar Sistémica. *Psicología y Familia*, 209-244.
- Nizama, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90.
- Ñaupas, H., Mejias, E., Trujillo, R., Romero, H., Medina, W., & Novoa, E. (2023). *Metodología de la investigación total. Cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Lima, Perú: Ediciones de la U.
- Ordaz, K., & Bennett, M. (2019). Integración de la Terapia Cognitivo conductual y la Terapia Breve Centrada en Soluciones para incrementar la autoestima y la asertividad. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 22(2).

- Ortega, M., Lujan, G., Flores, J., & Barzola, I. (2022). Plan de rehabilitación integral para la reinserción social del privado de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 4169-4188.
doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2926
- Ortíz, J., & Cañizares, L. (2021). Terapia cognitivo conductual y esquizofrenia: un estudio de revisión sobre su eficacia. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación*, 5(41), 362-372.
doi:<https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol5iss41.2021pp362-372>
- Palmett, A. (2020). Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Petroglifos. Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1). Obtenido de www.petroglifosrevistacritica.org.ve
- Pérez, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Educación y Exclusión social*, 7, 227-249.
doi:https://doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16
- Pforte, D. (2020). Evaluating and Intervening in the Trauma of Solitary Confinement: A Social Work Perspective. *Clinical Social Work Journal*, 48, 77-86. doi:<https://doi.org/10.1007/s10615-019-00744-w>
- Porras, M. (2020). Efectividad del modelo de reinserción social ecuatoriano. *Veritas & Research*, 2(1), 69 –82.
- Poudel, P. (2023). Rehabilitation Programs in Prison: Helping the Self wounded to Heal. *Literary Studies*, 36, 193-204.
- Proaño, D., & Sánchez, D. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336-350. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>.
- Quispe, A., Pinto, D., Huaman, G., & Valle, A. (2020). Metodologías cuantitativas: Cálculo del tamaño de muestra con STATA y R. *Revista Cuerpo Médico*, 13(1).
- República, C. d. (2000). *Reglamento General de la ley penitenciaria*. Lima, Perú: Gobierno del Perú.
- Republica, C. d. (2019). *Ley de Salud Mental*. Lima, Perú: Gobierno de Perú.

- Robles, B. (2019). Población y muestra. *Pueblo Continente*, 30(1), 245-246.
doi:<http://doi.org/10.22497/PuebloCont.301.30121>
- Rodríguez, J. (2022). *Salud Mental y Sistema Penitenciario*. Valladolid, España: Repositorio Institucional de la Universidad de Valladolid. Tesis de Grado en Derecho. Obtenido de
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/59615/TFG-D_01522.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, J., & Torrejon, J. (2021). La dogmática jurídico Penal. *La Revista Jurídica Científica SSIAS*, 14(2). doi:
<https://doi.org/10.26495/rcs.v14i2.1948>
- Rodríguez, M., Haack, S., Taruffo, M., & Vega, L. (2019). *Razonamiento Jurídico y teoría del derecho*. Palestra Editores S.A.C.
- Rojas, I. (2020). Los instrumentos jurídicos ante la discriminación remunerativa entre mujeres y hombres en Chile. *Revista de Derecho*, XXXIII(2), 145-165. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200145>
- Rojas, L. (2023). El delito actos contra el pudor en menor mayor de 14 y menor de 18 años de edad y su aplicación normativa por los magistrados del Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2015-2016. Obtenido de
<http://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/4621/EI%20delito%20actos%20contra%20el%20pudor%20en%20menor%20mayor%20de%2014%20y%20menor%20de%2018%20a%c3%b1os%20de%20edad%20y%20su%20aplicaci%c3%b3n%20normativa%20por%20los%20magistrados%20de>
- Saldaña, L. (2023). Impacto de la resocialización postpenitenciaria en la reincidencia delictiva en el distrito judicial de Lima Norte, 2022. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109166/Salda%c3%b1a_TLP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saldarriaga, M., & Cevallos, A. (2020). Hacia un código de ética para personal penitenciario en Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. Obtenido de

<https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/06/personal-penitenciario-ecuador.html>

- Sánchez, A. (2019). Cárcel, derechos humanos y encierro. *Revista Nuevo Humanismo*, 7(1). doi:<https://doi.org/10.15359/rnh.7-1.4>
- Santacruz, K. (2022). Resiliencia: un análisis de concepto. (2), 1-13. doi:<https://doi.org/10.18270/rce.v21i2.3358>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 04007-2015-PHC/TC (Tribunal Constitucional 27 de junio de 2019).
- Sentencia Tribunal Constitucional de Perú, Exp. N° 01576-2021-HC/TC (Tribunal Constitucional de Perú 8 de Febrero de 2021).
- Siriphannapirat, P., & Kanyajit, S. (2021). Thailand's Sex Offender Rehabilitation Programs: Guidelines for Improvement. *International Journal of Criminal Justice Science*, 16(2), 303-315. doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.475607>
- Stringer, H. (2019). Improving mental health for inmates. *American Psychological Association*, 50(3). Obtenido de http://www.antonioacasella.eu/archipsy/Stringer_march2019.pdf
- Tite, S., & José, J. (2020). La doble jurisdicción y competencia de los jueces penales como jueces de garantías penitenciarias y los derechos de las personas privadas de libertad. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31343/1/FJCS-POSG-207.pdf>
- Tixi, D., & Machado, M. &. (2021). El cumplimiento de una de las finalidades de la pena, letra muerta en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(4), 7-10. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2793>
- Valarezo, M. (2022). El impacto de las penas desproporcionadas en la función resocializadora de la sanción penal. *Digital Publisher CEIT*, 7(1), 521-536. doi:<https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.976>
- Varela, H. (2020). Las universidades frente a la violencia de género. El alcance limitado de los mecanismos formales. *Revista mexicana de ciencias*

políticas y sociales, 65(238).

doi:<https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.68301>

Víctor Rosario Congo vs. Ecuador, 11.427 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 12 de marzo de 1997).

Weepiu, J., Evangelista, G., & Cayllahua, P. (2023). Factores del tratamiento terapéutico de los sentenciados por el delito de actos contra el pudor y su resocialización en un Establecimiento Penitenciario - Chachapoyas. *Sciencevolution*, 1(5), 123-132. doi:<https://doi.org/10.61325/ser.v1i5.49>

Wilenmann, J. (2017). Against the tendency to make use of the “theory of punishment” in the legal construction of the criminal law. *Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 12(24), 754-785. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000200754>

ZorZetto, S., & Nuñez, A. (2021). *¿que es el positivismo jurídico?* ZELA Grupo Editorial E.I.R.L.

Zuasnabar, Y. (2021). resiliencia y la reinserción laboral en los ex internos del penal de Huamancaca Chico, que asisten al programa Focos-Inpe 2019. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2695/ZUASNABAR%20LOPEZ%2c%20YVAN%20LORENZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo N° 1. Matriz de consistencia

Tabla 4. Matriz de consistencia

Variables	Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis principal	Metodología
Mecanismos jurídicos	¿Cuáles son los mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor?	Identificar los mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental como tratamiento post penitenciario en los condenados por delitos de actos contra el pudor.	Los mecanismos jurídicos actuales no son suficientemente efectivos para garantizar un adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental en los condenados por delitos de actos contra el pudor, lo que impacta negativamente en su rehabilitación y reintegración social.	Enfoque: cualitativo, Tipo: básica Método: analítico e inductivo Metodología jurídica exegesis,
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	hermenéutica y dogmática jurídica Técnica: análisis y observación documental Instrumento: ficha de registro
Salud mental como tratamiento post	¿Cuáles son las principales barreras y desafíos legales que dificultan la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor?	Identificar las principales barreras y desafíos legales que dificultan la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.	Existen barreras y desafíos legales significativos que impiden la implementación efectiva de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor, incluyendo insuficiencias en la legislación y falta de recursos.	
	¿De qué manera la salud mental como tratamiento post penitenciario está relacionado con la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor?	Establecer de qué manera la salud mental como tratamiento post penitenciario está relacionado con la rehabilitación de los condenados por delitos de actos contra el pudor.	La salud mental como tratamiento post penitenciario está directamente relacionada con la rehabilitación efectiva de los condenados por delitos de actos contra el pudor, siendo un factor crucial para su reinserción social exitosa.	
	¿Cómo es el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados	Determinar el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por	El tratamiento post penitenciario de salud mental para los condenados por delitos de actos contra el pudor no se	

<p>penitenciario en los condenados por delitos contra el pudor.</p>	<p>por delitos de actos contra el pudor en el Centro Penitenciario para una adecuada rehabilitación?</p>	<p>delitos de actos contra el pudor en el Centro Penitenciario para una adecuada rehabilitación.</p>	<p>cumple adecuadamente en el Centro Penitenciario, debido a la falta de programas especializados y recursos suficientes.</p>
	<p>¿Cómo se comparan los sistemas penitenciarios existentes en países donde se implementen mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor?</p>	<p>Comparar los sistemas penitenciarios existentes en países donde se implementen mecanismos jurídicos para garantizar la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.</p>	<p>Los sistemas penitenciarios en países con mecanismos jurídicos efectivos para la salud mental de los condenados muestran tasas más altas de rehabilitación y reintegración social que aquellos donde estos mecanismos son débiles o inexistentes.</p>
	<p>¿Cuál es la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país en materia de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor?</p>	<p>Evaluar la efectividad de las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país en materia de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.</p>	<p>Las políticas y programas de tratamiento post penitenciario existentes en el país son ineficaces para abordar adecuadamente las necesidades de salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor. Principio de legalidad.</p>

Anexo 2. Fichas de registro con recopilación de información

1. Datos Generales del Documento:	
Título del Documento:	Análisis de Sentencia Judicial
Autor(es)/Organización:	Corte Suprema de Justicia de la República
Fuente (Juzgado, Tribunal, Publicación):	Sentencia de Sala Penal Permanente
Fecha de Publicación/Emisión:	17 de diciembre de 2021, expediente N.° 269-2021,
Tipo de Documento (Sentencia, Artículo, Informe, etc.):	Recurso de Casación
2. Contenido del Documento:	
Resumen del Contenido:	La sentencia resuelve un recurso de casación presentado contra una sentencia anterior, en la que se discute la probabilidad de los hechos durante el proceso, las garantías constitucionales y la aplicación de la normativa legal. La sala destaca que su objetivo principal es garantizar la correcta aplicación e interpretación de los principios constitucionales, derechos humanos y normas legales. Sin embargo, la sala no puede revisar la valoración de pruebas presentadas en otras instancias, por lo que declara inadmisibile el recurso de casación y mantiene la decisión original que condena al acusado a nueve años de privación de libertad, una reparación civil de dos mil soles y tratamiento terapéutico para su rehabilitación y reinserción social.
(Breve descripción del contenido principal del documento)	contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en menores
3. Aspectos Relevantes en Relación al Delito de Violación:	
Definición Legal del Delito:	Violación sexual de menor (entre 10 años y menos de 14 años), Art. 173 Primer Párrafo Inc. 2 del Código Penal peruano.
Elementos Característicos:	Pena Privativa de Libertad por el delito cometido Reparación Civil a la víctima Tratamiento Terapéutico
Referencias a Casos Previos o Jurisprudencias:	
4. Observaciones Específicas:	
Aspectos Destacados del Caso:	El tribunal consideró el tratamiento psicológico del acusado como un mecanismo legal para garantizar su salud mental y su rehabilitación después de cumplir la pena. Sin embargo, la decisión puede dejar de lado el interés de la sociedad de prevenir reincidencias y proteger al entorno.
Relación con Objetivos Específicos de la Investigación:	Los objetivos se relacionan con la sentencia porque se refieren a la necesidad de garantizar la correcta aplicación e interpretación de los principios constitucionales, derechos humanos y normas legales en el contexto de los delitos de actos contra el pudor. Además, también se menciona la importancia de garantizar la rehabilitación y reinserción social de los condenados, lo cual está relacionado con el objetivo de establecer el cumplimiento del adecuado tratamiento post penitenciario para asegurar una rehabilitación adecuada.
5. Comentarios del Investigador:	
Interpretaciones Personales:	
Posibles Implicaciones para la Investigación:	

1. Datos Generales del Documento:	
Título del Documento:	Análisis de Sentencia Judicial
Autor(es)/Organización:	Corte Suprema de Justicia de la República
Fuente (Juzgado, Tribunal, Publicación):	Sala Penal Transitoria
Fecha de Publicación/Emisión:	25 de mayo de 2017 002764-2015
Tipo de Documento (Sentencia, Artículo, Informe, etc.):	Sentencia Ejecutoria Suprema
2. Contenido del Documento:	
Resumen del Contenido:	El documento es un análisis de una sentencia judicial en un caso de violación sexual de menor en el que se discute la validez de los argumentos presentados en un recurso de nulidad. Se mencionan los argumentos presentados por la defensa del encausado, así como los fundamentos y decisión del tribunal. También se destaca la integración de la sentencia con una medida de tratamiento terapéutico que tenga por finalidad la readaptación del autor del delito.
(Breve descripción del contenido principal del documento)	Medida de seguridad favorable al imputado: tratamiento terapéutico Reparación civil por daños causados Pena privativa de Libertad por el delito de violación sexual
3. Aspectos Relevantes en Relación al Delito de Violación:	
Definición Legal del Delito:	Violación sexual de menor (entre 10 años y menos de 14 años), Art. 173 Primer Párrafo Inc. 2 del Código Penal peruano.
Elementos Característicos:	Decisión previa había condenado al autor del delito por violación sexual y reparación civil y se integra a la sentencia actual el tratamiento terapéutico.
Referencias a Casos Previos o Jurisprudencias:	Sentencia del 21 de julio de 2015
4. Observaciones Específicas:	
Aspectos Destacados del Caso:	En el caso se destaca la retractación de la menor agraviada y el argumento del encausado sobre la falta de información del proceso.
Relación con Objetivos Específicos de la Investigación:	La relación con los objetivos de la investigación radica en que en ella se establece la integración de una medida de tratamiento terapéutico en la sentencia condenatoria contra delitos contra el pudor. Esta medida tiene como objetivo facilitar la readaptación social del imputado y contribuir a su reinserción en la sociedad.
5. Comentarios del Investigador:	
Interpretaciones Personales:	un juez condena al autor a 20 años de privación de libertad y 5000 soles por reparación civil y no hace mención al tratamiento de reinserción social; en instancia superior el juez ratifica la sentencia anterior e integra el tratamiento terapéutico con el fin de lograr la readaptación del delincuente a la sociedad.
Posibles Implicaciones para la Investigación:	se impone medida de tratamiento terapéutico establecido en la ley como pena que puede favorecer al imputado con excarcelación anticipada según Acuerdo Plenario número 5-2007/CJ-116. Fundamento Jurídico ocho

1. Datos Generales del Documento:	
Título del Documento:	Sentencia del Tribunal Constitucional
Autor(es)/Organización:	Corte Suprema de Justicia de la República
Fuente (Juzgado, Tribunal, Publicación):	Tribunal Constitucional
Fecha de Publicación/Emisión:	26/05/2020 Exp. 269-2021
Tipo de Documento (Sentencia, Artículo, Informe, etc.):	Sentencia
2. Contenido del Documento:	
Resumen del Contenido:	La sentencia considera que la atención médica brindada al condenado fue la adecuada para su condición, pero critica que no se haya respondido a una solicitud de atención médica. Se menciona que el centro penitenciario no es un factor negativo para la salud del condenado, aunque existen condiciones deplorables y hacinamiento. Se ordena a la institución mejorar las condiciones de los reclusos.
(Breve descripción del contenido principal del documento)	Violación a las medidas o programas de salud dentro del centro penitenciario
3. Aspectos Relevantes en Relación al Delito de Violación:	
Definición Legal del Delito:	La atención médica al condenado fue considerada pertinente, pero se critica la falta de respuesta a una solicitud de atención médica. También se menciona el hacinamiento y las condiciones deplorables en el centro penitenciario.
Elementos Característicos:	Malas Condiciones penitenciarias Poca empatía con los funcionarios encargados de brindar atención en los centros penitenciarios Se ordena la supervisión dentro de los centros penitenciarios Se ordena mejorar las condiciones física en el instituto de reclusión
Referencias a Casos Previos o Jurisprudencias:	
4. Observaciones Específicas:	
Aspectos Destacados del Caso:	Se toman algunas medidas para la rehabilitación del condenado pero no cumple los objetivos para las cuales fueron creadas.
Relación con Objetivos Específicos de la Investigación:	La relación radica en que con ella se logra demostrar la poca efectividad que existe en la aplicación de programas de rehabilitación
5. Comentarios del Investigador:	
Interpretaciones Personales:	Se observa que no se aplican de manera correcta los programas existentes en materia penitenciaria.
Posibles Implicaciones para la Investigación:	Se observa poca efectividad en la aplicación de políticas y programas de reinserción.

1. Datos Generales del Documento:	
Título del Documento:	Análisis de Sentencia Judicial
Autor(es)/Organización:	Tribunal Constitucional
Fuente (Juzgado, Tribunal, Publicación):	Sentencia del Tribunal Constitucional
Fecha de Publicación/Emisión:	17/10/2019
Tipo de Documento (Sentencia, Artículo, Informe, etc.):	Recurso de Amparo
2. Contenido del Documento:	
Resumen del Contenido:	El Tribunal Constitucional determina que existe una violación al derecho a la salud mental de los privados de libertad en los Centros penitenciarios y ordena la implementación de políticas públicas, atención adecuada de salud mental, tratamiento y rehabilitación de los condenados, promoción de la reinserción social, identificación de los condenados que requieren atención a la salud mental y asegurar el presupuesto necesario para el mejoramiento carcelario.
(Breve descripción del contenido principal del documento)	Protección a Derechos Fundamentales
3. Aspectos Relevantes en Relación al Delito de Violación:	
Definición Legal del Delito:	Violación al Derecho a la Salud Mental
Elementos Característicos:	No tienen acceso a tratamiento terapéutico No cuentan con protocolos que sirvan para detectar y tratar a los internos
Referencias a Casos Previos o Jurisprudencias:	
4. Observaciones Específicas:	
Aspectos Destacados del Caso:	El Tribunal Constitucional destaca la falta de condiciones para que los condenados accedan a programas de salud mental en los Centros penitenciarios y la necesidad de garantizar el bienestar de los privados de libertad.
Relación con Objetivos Específicos de la Investigación:	El caso aborda la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario para garantizar la salud mental de los condenados, lo cual coincide con los objetivos de la investigación.
5. Comentarios del Investigador:	
Interpretaciones Personales:	El Colegiado decide en base a una reestructuración de todo el sistema con el fin de garantizar el derecho a la salud de los condenados
Posibles Implicaciones para la Investigación:	El caso podría brindar información relevante sobre la implementación de medidas de tratamiento post penitenciario en relación a la salud mental de los condenados por delitos de actos contra el pudor.